



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

**ANÁLISIS SOBRE LAS PROBLEMÁTICAS QUE
ENFRENTAN LAS JUVENTUDES MIGRANTES EN SU
RETORNO A LA CIUDAD DE MÉXICO**

Tesis presentada por

Andremar Galván Serrano

para obtener el grado de

**MAESTRO EN ESTUDIOS DE
MIGRACIÓN INTERNACIONAL**

Tijuana, B. C., México
2017

Dedicatoria

*“Pertenezco a una generación que quiso cambiar el mundo,
fui aplastado, fui derrotado, pulverizado,
pero sigo soñando que vale la pena luchar
para que la gente pueda vivir un poco mejor
y con un mayor sentido de igualdad”*

José Mújica.

A mi madre, por ser el motor de mis logros y de mi crecimiento profesional, por creer en mí y apoyarme incondicionalmente como sólo una madre lo puede hacer con sus hijos.

A Doña Ruth, porque el experiencia, el conocimiento y el amor no se encuentran divorciados para la construcción de un mundo mejor.

A Leo, porque cuando uno encuentra el camino que quiere y ama, no importan los retos que se pueden presentar en el camino.

A Lucía, por tu apoyo, acompañamiento, cariño y amor incondicional.

A Isabel, Eder, Maggie, Javi, Max, Marijo, Clau, Karina, Eduardo, Dani, Carlos, Mateo, Jeison, Eli y Pedro por apoyarme con su experiencia para visibilizar este tema.

Resumen

“Ni de aquí ni de allá” es el sentir de una gran cantidad de jóvenes migrantes que han regresado a México después de haber vivido por muchos años en Estados Unidos. Jóvenes que nacieron en México pero que, siendo muy pequeños, fueron llevados a Estados Unidos donde desarrollaron su infancia, adolescencia y parte de su juventud, arraigaron costumbres, formaron lazos, y asumieron el inglés como su lengua materna. Sin embargo, y ante la falta de oportunidades en Estados Unidos por su condición migratoria irregular, están regresando a México para continuar sus estudios universitarios, conseguir un trabajo formal o reunirse con su familia; en su mayoría, jóvenes que cuentan con habilidades como el ser bilingües y/o poseer un mejor grado de estudio con respecto al de sus padres. Sin embargo, al regresar a México se están encontrando con una serie de problemáticas que están imposibilitando la garantía de su reintegración e inclusión con el resto de la sociedad. Por su parte, la Ciudad de México se presenta como una entidad vanguardista en materia de migración y derechos humanos, a partir de la creación de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en 2011 reconociendo el derecho a la libre movilidad humana, posicionando a la entidad como una ciudad santuario de migrantes y reconociendo al migrante como “huésped” de la entidad. Sin embargo, la falta de voluntad política para el cumplimiento de lo establecido en la norma ha derivado en una serie de problemáticas institucionales que limitan el ejercicio efectivo del derecho de esta población migrante retornada. Por ende, el presente trabajo hace un análisis sobre las principales problemáticas que enfrentan las juventudes migrantes retornadas a partir de la exigibilidad específica del derecho a la identidad, la educación, salud, trabajo digno y no discriminación en el contexto de la Ciudad de México.

Palabras clave: juventudes migrantes, derechos humanos, exigibilidad, reintegración, inclusión social

Abstract

"A sense of not belonging anywhere" permeates a large number of young migrants that have returned to Mexico after spending many years of their lives in the United States. Taken to the United States at a very young age, they lived most of their childhood, adolescence and emerging adulthood according to American customs and traditions, creating connections and adopting English as their native language. However, lacking development opportunities due to their irregular immigration status, these young migrants have decided to return to Mexico to pursue a university degree, a formal job or family reunification. Most of them have skills such as being bilingual or having a higher level of education than their parents ever had. Nonetheless, coming back to Mexico poses a series of difficulties that undermine their right to reintegration and social inclusion. In this regard, Mexico City has been deemed an *avant-garde* political entity in terms of migration and human rights as a result of the coming into effect of the Law on Interculturalism, Assistance to Migrants and Human Mobility (2011), which foresees the right to free human mobility, hence positioning Mexico City as a sanctuary city for migrants, acknowledged as "guests

of the city." Nevertheless, the lack of political will to enforce the law have unchained a series of institutional barriers that prevent young returning migrants from having effective access to the rights set forth by the applicable regulatory framework. Thence, the present thesis analyzes the main drawbacks that young returning migrants face in terms of the exercise and enjoyment of their rights to identity, education, health and healthcare, dignified labor and non-discrimination in Mexico City.

Key words: Migrant youth, human rights, enforceability, reinstatement, social inclusion.

INDICE

INDICE	5
Introducción e información general	6
Apartado Metodológico	8
Capítulo 1. Marco teórico - conceptual	12
La perpetuación de los flujos migratorios internacionales	17
El enfoque de la seguridad humana en la migración internacional	21
El derecho a la libre movilidad humana	24
La política migratoria desde un enfoque de juventudes	26
Capítulo 2. Marco jurídico e institucional de protección de personas en contextos de movilidad humana en México	36
La norma migratoria en México	37
Capítulo 3. La Ciudad de México en el contexto migratorio.	47
La Ciudad de México: una entidad de migrantes	48
La exigibilidad del derecho de las juventudes migrantes retornadas en la Ciudad de México. Análisis de casos.	52
El derecho a la identidad	54
El derecho a la educación	56
El derecho a la salud	60
El derecho al trabajo digno	63
El derecho a la no discriminación	64
Capítulo 4. Resultados y discusión sobre el acceso efectivo del derecho humano de las juventudes migrantes retornadas a la Ciudad de México	67
Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones	74
Referencias.	79
Sobre el autor	89

Introducción e información general

De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración, en el periodo 2009-2014 el flujo de mexicanos repatriados ascendió a casi dos millones de personas, ello sin considerar a aquellas poblaciones que decidieron retornar de manera voluntaria a sus comunidades de origen. Además entre 2009-2014, siete de cada diez migrantes que retornaron del extranjero tenían entre 18 y 45 años y cerca del 49% de la población retornada había migrado de manera irregular. Por su parte, la Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México 2014, (EMIF NORTE) realizada por el Colegio de la Frontera Norte (COLEF), mostró que entre 2010 y 2014 el flujo de personas migrantes repatriadas de Estados Unidos a México disminuyó en un 49% al pasar de 418 mil a 214 mil repatriados. No obstante, los perfiles revelaron que 50% del total de la población era joven, al ubicarse en el rango entre los 15 y 29 años de edad; es decir, aproximadamente un millón de personas que retornaron a México, ya sea por una deportación, repatriación o de manera voluntaria durante el quinquenio 2010-2015, correspondió a jóvenes migrantes nacidos en México.

La coyuntura política actual en Estados Unidos obliga a analizar los posibles escenarios que pudiesen presentarse ante un retorno masivo de migrantes mexicanos con la llegada de Donald Trump a la presidencia. La separación familiar a causa de la deportación, la detención y redadas migratorias, la pérdida de empleo o la posible terminación de acciones ejecutivas como la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA por sus siglas en inglés) podrían colocarles en situaciones vulnerables al mismo tiempo que se conviertan en motivaciones para que algunos jóvenes migrantes que residen en Estados Unidos de manera irregular, tengan la necesidad de regresar a su país para continuar desarrollándose personal y profesionalmente.

Frente a este contexto, la Ciudad de México se ha posicionado como una entidad referente con mayor desarrollo de políticas públicas en materia migratoria, buscando garantizar la inclusión y reintegración de personas migrantes, sean nacionales o extranjeros, que residen, transitan o retornan al país. Con la creación de la Ley de

Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana, la Ciudad de México se reconoce como una ciudad santuario de migrantes, intercultural y hospitalaria que otorga la calidad de huésped a la persona migrante. Sin embargo, aun existen una serie de limitaciones administrativas y de gestión en la implementación de los programas sociales de las instituciones públicas de la entidad que están vulnerando el ejercicio efectivo del derecho de las poblaciones migrantes retornadas.

Bajo este preámbulo, el presente trabajo tiene como objetivo realizar un análisis sobre algunas problemáticas y situaciones que enfrentan las juventudes migrantes retornadas a la Ciudad de México a partir de la exigibilidad de sus derechos a la identidad, educación, salud, trabajo digno y no discriminación teniendo como marco de referencia la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México.

Los objetivos específicos de la investigación son:

- Visibilizar el perfil de la población joven migrante mexicana que retorna a la Ciudad de México.
- Conocer las políticas de la Ciudad de México frente a la dinámica migratoria de retorno
- Evidenciar las carencias administrativas de los programas sociales dirigidos a la población migrante retornada, con énfasis en las juventudes.
- Contribuir al desarrollo de alternativas que permitan garantizar la inclusión social de la población migrante retornada al contexto de la Ciudad de México.

En el primer capítulo se realiza el análisis del contexto migratorio que sirve al lector como prefacio para una mejor comprensión de la problemática del retorno y se desarrolla el aparato metodológico que sirvió para la identificación de dichas problemáticas. Asimismo, se desarrolla el marco teórico y conceptual que sirve para justificar los diversos enfoques y perspectivas que permiten entender el análisis de la problemática. El segundo

capítulo hace una revisión sobre los marcos jurídicos e institucionales en los que recae la implementación de la política migratoria nacional y local haciendo énfasis en la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México. El tercer capítulo proporciona elementos para la comprensión de la Ciudad de México dentro de las dinámicas migratorias en México y su vinculación con la exigibilidad en el ejercicio efectivo del derecho a la identidad, a la educación, a la salud, al trabajo digno y la no discriminación a partir del análisis de las problemáticas que enfrentaron en su proceso de reintegración. En el capítulo cuarto, se realiza la discusión sobre los resultados obtenidos del análisis de dichas problemáticas y, por último, en el quinto capítulo, se desarrollan las conclusiones integrando algunas recomendaciones que pueden servir para la gestión de una política pública integral e incluyente que permita garantizar el pleno goce efectivo de los derechos humanos de las personas jóvenes migrantes retornadas.

Apartado Metodológico

El enfoque metodológico escogido para el abordaje de esta investigación consistió en un estudio de casos de tipo intrínseco. Stake (1994) ha señalado que existen tres tipos de casos: el intrínseco, el instrumental y el colectivo. El estudio de caso de tipo intrínseco se realiza para entender un caso en particular. No necesariamente es emprendido porque el caso representa a otros casos o porque ilustra una característica particular del problema, sino que debido a su naturaleza ordinaria, en sí mismo es de interés.

Para dar cumplimiento a los objetivos que plantea esta problemática, se utilizó la investigación etnográfica definida como “el método de investigación por el que se aprende el modo de vida de una unidad social concreta” (Rodríguez Gómez, 1996: 3). Para ello, se utilizaron dos instrumentos que permitieron recabar la información: la observación participante y la entrevista.

La observación participante se realizó a partir de la interacción directa con jóvenes migrantes retornados quienes, en diversos espacios de participación ciudadana, manifestaban su inconformidad por la operatividad de la gestión de algún trámite para

reintegrarse a la sociedad mexicana; ello permitió identificar, de manera pragmática, que existen trabas administrativas y falta de armonización en reglas de operación de algunos programas sociales dirigidos a población migrante en la entidad que les impiden ejercer sus derechos. En tanto que, la entrevista fue el puente que permitió conocer un poco más a fondo la realidad que enfrentan los jóvenes retornados así como documentar los principales problemas que enfrentan con la finalidad de poder reintegrarse a la vida cotidiana de la entidad.

La selección de las personas entrevistadas se realizó a partir del contacto directo con algunos de ellos, quienes participan de manera activa en diferentes espacios académicos y de sociedad civil contando su experiencia con la finalidad de visibilizar la problemática que enfrentan los jóvenes mexicanos al retornar a la Ciudad de México. Se realizaron 15 entrevistas a jóvenes nacidos en México que retornaron a la Ciudad de México entre los 18 y 29 años después de haber desarrollado su infancia y adolescencia en Estados Unidos con la finalidad de conseguir un trabajo formal, continuar sus estudios, reunirse con la familia, casarse, entre otros.

Las entrevistas estuvieron divididas en tres apartados: a) desarrollar información que permitiera conocer el perfil sociodemográfico del joven migrante a partir del conocimiento de algunos aspectos como la edad actual y edad de emigración, lugar de origen, lugar de residencia en Estados Unidos, estado civil, grado máximo de estudios así como las causas por las que tuvieron que regresar a la Ciudad de México; b) identificar las problemáticas que enfrentaron en el ejercicio de sus derechos a la identidad, salud, educación, trabajo y no discriminación a través de ejemplos claros; c) conocer las propuestas institucionales para resolver las problemáticas que enfrenta esta población y emitir recomendaciones en base a los propios jóvenes para la creación de mecanismos que faciliten la inclusión social de la población joven migrante retornada en la Ciudad de México.

Las entrevistas fueron realizadas a 9 hombres y 6 mujeres. El rango de edad actual fue entre 19 y 34 teniendo una media de 26 años, no obstante la media de los jóvenes al

momento de su retorno fue de 19 años. Conforme al lugar de nacimiento se identificó al Estado de México como la principal entidad seguida de la Ciudad de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Tlaxcala, Querétaro, Nuevo León, Puebla y San Luis Potosí. Por su parte, Houston, Nueva York, Los Ángeles, Chicago, Laredo, Minnesota y Georgia destacaron como las ciudades donde residieron principalmente los entrevistados.

Figura 1. Áreas metropolitanas con mayor número de migrantes irregulares en Estados Unidos 2014 retomadas del Pew Research Center.



FUENTE: Pew Research Center (2017) consultado el 9 de Febrero de 2017. Disponible en línea en <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2017/02/09/us-metro-areas-unauthorized-immigrants/>

De acuerdo con los datos proporcionados por el investigador Jeffrey Passel del Pew Research Center 2015, existe un patrón de las ciudades que manifiestan las personas entrevistadas con los principales asentamientos irregulares de migrantes mexicanos en Estados Unidos y concuerdan con lo señalado en las encuestas realizadas por la Secretaría de Desarrollo Rural y de Equidad para las Comunidades (SEDEREC) con respecto a los lugares de llegada de la población migrante irregular. Esto se debe a que son entidades en las que, históricamente, el asentamiento de poblaciones irregulares latinas se ha dado por las redes migratorias que han establecido a lo largo de los años.

En cuanto al nivel de estudios se puede considerar que es un grupo con alto grado si se toma como referencia al perfil de población migrante que retorna al país a través de un proceso de repatriación o deportación. Descartando al personal docente y defensores de

derechos humanos, el nivel bachillerato correspondió al nivel mínimo de estudios, destacándose algunos casos con estudios de posgrado.

Respecto a los motivos del retorno sobresale el hecho de que varios de estos jóvenes no pudieron ser elegibles por la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) principalmente por no cumplir con el requisito de la edad. Es importante recordar que en 2012, DACA estableció que aquellos niños migrantes en situación irregular que hubiesen llegado a Estados Unidos antes de los 15 años, al momento de iniciar el programa, podían ser elegibles para obtener un permiso que les permitiera estudiar y laborar, a pesar de tener una situación migratoria irregular, con una vigencia temporal de dos años con opción a renovación y a no ser detenidos y/o deportados por la autoridad migratoria. En ese sentido, al no ser beneficiarios, algunos de ellos realizaron un retorno voluntario. No obstante, hubieron otros motivos como la deportación por manejar sin licencia de conducir, la reunificación familiar, continuar con los estudios universitarios, trabajar en el sector formal con prestaciones y seguridad social, y una en particular, para contraer matrimonio.

En cuanto a su ocupación laboral se destacó que los *call centers* son una alternativa que les garantiza la obtención de un empleo durante el desarrollo de su proceso de reintegración. El dominio del inglés les permite obtener ventaja sobre la población mexicana residente por el tipo de actividad empresarial que realizan estos centros de atención telefónica además de que el trámite administrativo para el ingreso es sencillo y sin complicaciones. Durante el apartado sobre el derecho al trabajo digno se desarrollan a profundidad los datos obtenidos.

Capítulo 1. Marco teórico - conceptual

México y Estados Unidos comparten poco más de tres mil kilómetros de frontera lo que le convierte en el principal corredor histórico migratorio a nivel internacional. Autores como Massey y Malone (2009), Durand y Shiavon (2010) han mencionado que el flujo migratorio entre México y Estados Unidos se ha distinguido por tener cuatro características que lo hacen particular del resto de los flujos migratorios en el mundo: a) ser unidireccional porque el flujo se traslada, principalmente, hacia Estados Unidos; b) la historicidad porque, desde antes de la división del territorio mexicano con Estados Unidos en 1847, se identificaban flujos migratorios de México a Estados Unidos para trabajar en la industria minera (oro), agrícola (campo) y de la construcción (ferrocarril); c) la vecindad por su ubicación geográfica como puente conector de flujos de migrantes indocumentados que han buscado llegar a Estados Unidos; d) su masividad por los millones de personas que han cruzado la frontera para llegar a Estados Unidos, sea regular o irregular. En otras palabras, “la frontera México-Estados Unidos se ha ido definiendo poco a poco de manera firme a través de un proceso de construcción social” (Massey & Malone, 2009: 33).

Durante los años ochenta, la frontera norteamericana se caracterizó por ser una región altamente activa, sobretodo en los corredores de San Diego-Tijuana, El Paso-Ciudad Juárez, Laredo-Nuevo Laredo a tal punto que 85% de los migrantes irregulares que residían en Estados Unidos habían pasado por estos puntos (Genova, 2012). A pesar de que la *Immigration Reform and Control Act* (IRCA) de 1986 regularizó a poco más de 2.5 millones de personas que residían irregularmente en Estados Unidos, también generó el incremento de flujos migratorios irregulares provenientes de México y Centroamérica provocando el descontento social en aquellos estados como Texas y Nuevo México, caracterizadas por su alto nivel de conservadurismo, ya que no estaban acostumbradas a la presencia de personas migrantes.

Fue hasta finales de 1993 cuando la administración del presidente Bill Clinton decidió fortalecer la vigilancia de su frontera con México para detener la migración irregular a través del incremento del presupuesto del ahora llamado Departamento de

Seguridad Nacional, así como de la instalación de muros y equipo electrónico de vigilancia en las rutas que tradicionalmente utilizaban los migrantes indocumentados (Becerra y Alarcón, 2012). Posteriormente, con el ataque a las torres gemelas de Nueva York y al Departamento de Defensa en el estado de Virginia en 2001, la política migratoria norteamericana se endureció destinando sus acciones al combate contra el terrorismo y crimen organizado trayendo consigo una persecución contra personas migrantes, tanto regulares como irregulares, en Estados Unidos.

De acuerdo con Durand y Malone (2009), la mayor parte de la responsabilidad por las políticas migratorias implementadas en la actualidad la tiene Estados Unidos, porque existe una contradicción entre su política económica tendiente a la integración y apertura de sus mercados, pero que con su política migratoria no sólo apuesta por una clausura, sino que ha sido causa de la criminalización del migrante dentro de una sociedad cada vez más intolerante y receptiva a discursos sobre cómo protegerse de esta “amenaza”. Y es que la larga tradición migratoria entre México y Estados Unidos se ha visto reflejada a lo largo de la historia entre ambas naciones.

El anuario de migración y remesas (Fundación Bancomer, 2016) señaló que Estados Unidos ha sido el principal destino de los emigrantes mexicanos ya que 98% de nuestros connacionales se dirigen a ese país lo que representó poco más de 12 millones de personas hasta diciembre de 2015. Aunado a ello, el Pew Research Center (2014) calculó que en Estados Unidos vivían aproximadamente 5.8 millones de migrantes en situación irregular asentados principalmente en los estados de California, Texas, Georgia, Illinois, Kansas, Nevada y Carolina del Sur. De esta población irregular, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (2014) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) junto con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) señaló que el 47.8% de estos emigrantes mexicanos que habían migrado hasta 2014 se encontraban en un rango de edad entre los 18 y 29 años. Los resultados de dicha encuesta mostraron que los principales motivos de salida de personas jóvenes fueron buscar trabajo o trabajar (67.8%), la reunificación familiar (14.4%) y estudiar (12.2%). Santibañez y Lavore (2012) han señalado que la migración de mexicanos hacia Estados Unidos es esencialmente de

jóvenes porque son los más susceptibles de asentarse en ese país ya que pueden hacerlo con mayor facilidad y cuentan con recursos para insertarse en la sociedad norteamericana, por el manejo del inglés.

En cuanto al regreso de migrantes, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS) señaló que de 2000 a 2013 hubo una disminución en el número de eventos de migrantes retornados a México. Las cifras señalaron que 1,864, 343 personas fueron devueltas a sus países de origen, de las cuales, 1,762, 107 fueron retornadas a México representando 94.51% del total de los eventos de retorno registrados por autoridades migratorias en Estados Unidos; 1, 610, 840 fueron considerados como “*returned*” que en México equivale a una repatriación o retorno asistido mientras que “*removed*” o deportación correspondió 151, 267 eventos por tener una orden de expulsión del país. En México, la Unidad de Política Migratoria registró en 2016, la cantidad de 219, 932 eventos de repatriación de mexicanos provenientes de Estados Unidos de los cuales 206, 186 eventos correspondieron a eventos de repatriación de personas mayores de 18 años siendo 84.5% hombres y 9.16% mujeres; el resto correspondió a migración retornada menor de 18 años.

Y es que la migración de retorno se ha convertido en una de las problemáticas prioritarias para las agendas políticas de los gobiernos de México y Estados Unidos por todas las implicaciones sociales, económicas, políticas y culturales que conlleva el regreso masivo de éstos connacionales a México. El fenómeno migratorio de retorno implica hablar de deportaciones, que desde su definición más práctica

“es la orden emitida por un juez para la expulsión de una persona de su territorio; de repatriaciones, entendidas como el retorno de nacionales al territorio mexicano después de que éstos cruzaron una frontera de manera irregular o después de una estancia de por lo menos dos años en Estados Unidos y que no necesariamente implica una orden de expulsión; retorno forzado, cuando se firma una deportación voluntaria ante un juez; retorno voluntario, cuando el migrante decide regresar a su país de origen por voluntad propia por circunstancias económicas o familiares” (Jacobo Suárez, 2016: 2).

El retorno incluye hombres y mujeres que buscan mejorar las condiciones de vida personal, de los padres o de la comunidad. Sin embargo, también incluye a los hijos de migrantes, sean nacidos o no en Estados Unidos, que pertenecen a familias con estatus migratorio mixto; es decir, familias integradas por personas con calidad migratoria regular e irregular que residen en Estados Unidos. Santibañez & Lavore (2012) describen que quienes son llevados, suelen migrar durante la infancia o juventud temprana, etapas en que el aprendizaje del inglés es relativamente más fácil, al igual que la inserción en la sociedad estadounidense en general y, posiblemente, tienen mayor facilidad para acceder a los servicios de salud y educación.

Muchos de estos jóvenes nacieron en México pero fueron llevados por sus padres a Estados Unidos a una edad temprana y de manera irregular, por lo que han generado procesos de identidad y pertenencia con una nación que les ha acogido y dado la oportunidad de desarrollar su infancia y adolescencia, ser bilingües y estudiar hasta el nivel bachillerato de manera gratuita, crear lazos y redes sociales, entre otros. Sin embargo, por su condición irregular migratoria y al no ser beneficiarios de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) por los requisitos que establece dicho programa, se enfrentan con la limitación de poder continuar sus estudios universitarios y de posgrado, conseguir un empleo formal, obtener un crédito para vivienda, licencia para conducir, seguridad social, además de vivir en la incertidumbre de que en cualquier momento pueden ser detenidos y deportados.

El Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS) establece que DACA es la acción ejecutiva, emitida por el presidente Barack Obama el 15 de Agosto de 2012, dirigida a aquellos individuos que fueron llevados a Estados Unidos siendo menores de edad – menos de 16 años – para obtener un permiso, por dos años, que les permite continuar con sus estudios, trabajar en un empleo formal y no ser víctima de una deportación. Dicha acción no confiere un estatus regular al individuo ni le brinda la calidad de ciudadanía y debe ser renovada un mes antes del término de su vigencia. Desde agosto de 2012, cuando el presidente Obama firmó la orden ejecutiva para crear DACA, un millón 622 mil 921 jóvenes nacidos en México u otros países, que llegaron de manera irregular a

Estados Unidos buscaron acogerse a este programa, pero solamente 94% de estas solicitudes han sido aceptadas (Moreno, 2017).

Los estados con mayor número de candidatos potenciales para obtener DACA se concentran en California, Texas, Florida, Nueva York e Illinois, los cuales concentran 57% del total de la población elegible. Cabe destacar que 1.17 millones de estos solicitantes potenciales son de origen mexicano lo que representa 71% de la población total (Santibañez & Lavore, 2012). Sin embargo, con la llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos, existe incertidumbre en aquellos que han sido beneficiados del programa porque una de las promesas de campaña del ahora presidente electo fue revocar todas las acciones ejecutivas del gobierno del presidente Obama.

Estamos frente a diferentes tipos de perfiles de jóvenes migrantes que posiblemente se vean forzados a regresar a México, o viajar a otros países: a) jóvenes beneficiarios de DACA que residen en Estados Unidos con posibilidades de continuar con sus estudios y empleo pero que, ante una revocación del DACA podrían quedar en un estado de vulnerabilidad; b) jóvenes que no fueron beneficiarios de DACA pero que viven, de manera irregular, en Estados Unidos y que son los más propensos a sufrir una detención, una deportación o una repatriación; c) hijos de migrantes, candidatos a doble nacionalidad, que posiblemente puedan ser forzados a viajar a México ante la deportación o repatriación de sus padres o familiares. Como sea cualquiera de estos posibles escenarios, estos jóvenes podrían experimentar una serie de problemáticas que podrían impactar en sus condiciones de vida, de salud, educativas, laborales y/o psicológicas.

De acuerdo con Rose (1995) estos jóvenes llevados a temprana edad han construido un sentido de pertenencia de su lugar que no está construida a partir de su nación de origen sino a partir de la experiencia cotidiana y de los sentimientos subjetivos que desarrollan cada una de estas personas, lo cual puede llegar a concebirse con tanta intensidad que se convierte en un aspecto central en la construcción de la identidad individual. Por el contrario, “la ausencia del sentido de pertenencia podría relacionarse con la falta de significados de los lugares y con la pérdida de autenticidad de éstos para la persona”

(Mendoza & Bartolo, 2011: 54).

“Éstos jóvenes migrantes han creado un sentido de pertenencia con la comunidad, desarrollando relaciones sociales y asimilado el inglés como su lengua materna, lo cual es algo que se espera de los migrantes, no sólo por razones instrumentales, sino también simbólicas dado que el lenguaje está en el centro de las identidades nacionales y solidaridades étnicas (Santibañez & Lavore, 2012: 64).

La perpetuación de los flujos migratorios internacionales

Durante el siglo XX diversos autores (Lewis, 1954; Ranis y Fei, 1961; Todaro, 1969) dedicaron su estudio y análisis a la explicación de las dinámicas migratorias internacionales basadas en las causas y consecuencias que motivaron la movilidad de las personas desde un razonamiento económico. Sin embargo, y de acuerdo con Massey, Arango, Graemme, Kowaouci, Pellegrino y Taylor (2000), actualmente no existe una teoría coherente y única sobre la migración internacional, sino un conjunto fragmentado de teorías que se han desarrollado en buena medida aisladas unas de otras, algunas veces, pero no siempre segmentadas por fronteras disciplinarias. Por ello, la revisión de las teorías y modelos explicativos desarrollados en el último tercio del siglo XX resulta necesaria porque, si bien existen factores económicos que inciden en la decisión de una persona para salir de su comunidad de origen, también existen otros aspectos sociales, políticos, culturales y ambientales que, de manera directa o indirecta, obligan o motivan a las personas a regresar forzada o voluntariamente a sus comunidades de origen. La perpetuación de los flujos migratorios internacionales

Durante la década de los sesenta y setenta, “el pensamiento teórico sobre las migraciones se enriqueció a partir de la generación de una diversidad de modelos teóricos que trataron de explicar la nueva fisonomía de las migraciones al igual que su trascendencia política y social” (Arango, 2003: 2). Probablemente la más antigua y conocida teoría económica neoclásica fue desarrollada en diferentes momentos para explicar la migración

laboral en los procesos de desarrollo económico (Massey et *al*, 2000) como parte de las decisiones racionales económicas que toman los individuos para maximizar su beneficio mientras que la Nueva Economía de la Migración establece que el actor que busca maximizar su utilidad es más por la familia, o el hogar, que una decisión del migrante individual.

La migración es una estrategia familiar orientada no tanto a maximizar los ingresos sino a diversificar sus fuentes, con el fin de reducir riesgos (Arango, 2003). Partiendo de ello, la teoría de Nueva Economía de la migración ha entendido a la dinámica de retorno como “la conclusión de las metas económicas que el migrante, conjuntamente con la familia, ha construido y valorado al momento en que se tomó la decisión de emigrar” (Rivera Sánchez, 2013: 59). Sin embargo, y de acuerdo con Taylor (1996), el retorno no solo consume las metas del migrante y su familia, sino que además, el individuo adquiere habilidades y conocimiento que puede potenciar en su nuevo lugar de acogida.

Históricamente, las causas de atracción de población migrante mexicana hacia Estados Unidos han respondido a necesidades económicas ya que, por un lado, se ha requerido de mano de obra barata para cubrir sectores como la construcción, agricultura y de servicios que las personas de origen estadounidense quizás no tomarían. Por otra parte, el ingreso económico es mayor para el migrante comparado con su percepción económica en su lugar de origen porque representa un incremento considerable para el mejoramiento de su economía personal y familiar.

Un elemento fundamental para la comprensión adecuada de las formas de vida de las personas migrantes dentro de las dinámicas migratorias es el contexto. Kritz y Zlotnik (1982) desarrollaron un esquema metodológico para el estudio del comportamiento de los sistemas de migración internacional a partir de la revisión de los escenarios del país de origen y del destino contemplando el contexto político, social, económico, demográfico. Basado en ello, su enfoque estructural está centrado en el contexto institucional y social del país de origen, sobre todo en aquellos factores que condicionan el resultado del retorno y las motivaciones que determinan la decisión de regresar. Dichos factores contextuales

tienen un papel central porque consideran en términos generales, las variables básicas para estudiar el retorno: el tiempo de estancia como migrante, la escolaridad, la trayectoria laboral, las habilidades adquiridas y las características del contexto institucional y social del país de origen (Rivera Sánchez, 2013).

Por su parte, las redes migratorias han sido definidas como:

“conjuntos de lazos interpersonales que conectan a los migrantes, primeros migrantes y no-migrantes en las áreas de origen y destino mediante lazos de parentesco, amistad y un origen común, incrementan la probabilidad del traslado internacional porque bajan los costos y riesgos del movimiento e incrementan los rendimientos netos esperados de la migración (Massey et al., 2000: 26-27)”.

Las redes son el principal mecanismo que hace de la migración un fenómeno de naturaleza acumulativa, con tendencia a crecer y a hacerse más densa, al constituir cada desplazamiento, un recurso para los que se quedan atrás facilitando desplazamientos futuros que, a su vez, amplían las redes y las probabilidades de expandirse en un futuro (Arango, 2003). La perspectiva de redes plantea no estudiar a los retornados sólo como un grupo de población específica sino como individuos insertos en redes de relaciones que influyen también en sus acciones y decisiones. En ese sentido, resulta relevante analizar las relaciones entre los retornados y los migrantes que se quedan, para dar cuenta de la movilización de recursos que ocurre a través de las redes que atraviesan fronteras (Rivera Sánchez, 2013).

Es cierto que el conjunto de teorías y marcos conceptuales disponibles hoy en día, representa una mejora con respecto a los estudios migratorios que prevalecían a finales del siglo XX. Sin embargo, Arango (2003) advierte que las teorías de comprensión de la migración siguen siendo limitadas ante la inexistencia de una teoría general de las migraciones humanas que pueda abarcar los diferentes procesos y dinámicas que enfrentan las migraciones internacionales contemporáneas. Estas limitaciones son parte integral de

las dificultades generales que experimentan las ciencias sociales cuando refiere al dinamismo del comportamiento humano.

De acuerdo con Massey y Malone (2009), la migración no debe estudiarse solamente desde un enfoque económico, puesto que sería un error no comprender la dinámica contextual que inciden en la determinación de migrar de una persona; hay que tener en cuenta que la movilidad humana es consecuencia de una serie de factores multicausales que generan su propio dinamismo y resultado; “quizás las migraciones son otro concepto caótico, que necesita ser desempaquetado para que cada parte pueda verse desde su propio contexto histórico y social, de modo que su importancia en cada contexto pueda entenderse por separado” (Fielding, 1983: 3). El retorno debe considerar las características y modalidades de involucramiento tanto en los lugares de origen como en los de destino, tomando en cuenta el contexto político y social.

Con la revisión de estos modelos explicativos se puede comprender de una manera más sencilla, que históricamente la migración entre México y Estados Unidos ha estado determinada por un aspecto económico, más no el único, que se puede explicar de mejor manera a través del “*american dream*” o sueño Americano, referido como una construcción social sobre las posibilidades de tener éxito en Estados Unidos que se reproduce generación tras generación en los núcleos familiares migratorios. Un imaginario colectivo que se encuentra arraigado en la población migrante de la región porque supone garantizar mejores condiciones económicas y sociales de vida en Estados Unidos ante la impotencia de poder desarrollarlas en sus países de origen.

Otro aspecto importante a contemplar es que la migración es consecuencia de factores multicausales que motivan, voluntaria o involuntariamente, a que las personas se vean en la necesidad de salir de sus comunidades ante la falta de oportunidades para desarrollarse dignamente en sus comunidades de origen. Por ende, la comprensión del contexto del que salen, al cual se dirigen y al que llegan es fundamental si es que se busca que los estudios y análisis migratorios se realicen de manera integral.

El caso de los jóvenes migrantes mexicanos que fueron llevados a temprana edad o en su infancia, representa una característica particular del retorno porque, posiblemente, han creado procesos identitarios con el país de acogida a través de la asimilación y aprendizaje de la lengua, de las costumbres y de su cultura por lo que desprenderse de la comunidad y afectos que le vieron crecer puede causar un impacto en sus condiciones de vida en caso de retornar al país donde nació pero que desconoce en su totalidad.

El enfoque de la seguridad humana en la migración internacional

Ante la realidad de un mundo que se encuentra en constante cambio, los marcos convencionales de seguridad no han comprendido la complejidad de factores y amenazas a las que las personas se enfrentan diariamente. En concreto, en aquellas poblaciones que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, como la población migrante, cuando ésta se da en condiciones irregulares. En ese sentido, el concepto de seguridad humana “rediseña la concepción tradicional de la seguridad haciéndola multifactorial, integral, holística y sistémica” (2016:15).

El concepto surgió a partir de la tradición de las intervenciones humanitarias sobre sociedades en conflicto armado. En 1994, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó el informe “Nuevas Dimensiones de la Seguridad Humana” donde definió cuatro características básicas que debía contener el concepto de la seguridad humana: a) es una preocupación universal porque las amenazas y riesgos pueden llegar a ser comunes a toda la gente; b) sus causas son interdependientes y sus consecuencias llegan a todo el mundo; c) tienen un carácter multidimensional por establecer aquellas dimensiones que afectan a la seguridad de las personas e identifica amenazas y vulnerabilidades confinadas dentro de las fronteras; d) propone la prevención temprana a efectos de actuar o intervenir posteriormente cuando el hecho se ha consumado (Fernández, 2005).

Este concepto simboliza la preocupación de toda persona por las circunstancias de su vida cotidiana: su trabajo, su desarrollo integral, el acceso a bienes básicos como la

educación y la vivienda, el cumplimiento de los derechos humanos por parte de sus gobernantes o el respeto al medio ambiente. Estos y otros elementos configuran una seguridad humana entendida como seguridad contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad o la represión; y segundo, protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana (Ballesteros de León, 2014). Es decir, dado que las amenazas a la seguridad humana presentan grandes diferencias en el plano nacional e internacional y a lo largo del tiempo, la aplicación del concepto de seguridad humana requiere una evaluación de las inseguridades humanas que sea amplia, centrada en las personas, específica para cada contexto y orientada a la prevención (United Nations Trust Fund For Human Security, 2016).

“La seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales, aquellas libertades que son la esencia de la vida. Significa proteger a las personas de las situaciones y amenazas críticas (graves) y más presentes (extendidas). Significa utilizar procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad” (Commission on Human Security, 2003: 4).

La seguridad humana es un marco normativo dinámico y práctico para hacer frente a las amenazas con que se enfrentan los gobiernos y las personas. Es un nuevo enfoque integral que se centra en la dignidad de las personas y rompe con los paradigmas tradicionales de protección a la seguridad de los Estados. Es un concepto que busca la seguridad de las personas, su protección y su empoderamiento.

La puesta en práctica del concepto de seguridad humana se encuentra basado en cinco principios: a) Centrarse en las personas de manera que vele por la protección de la comunidad a partir de la identificación de las amenazas y las maneras de confrontarlas; b) ser integral porque comprende la diversidad de amenazas que pueden enfrentar las personas a partir del impacto en los factores estructurales como el económico, político, alimentario, salud, personal, etc.; c) ser multisectorial porque tiene claro que las amenazas deben ser

confrontadas por una diversidad de actores; d) identificar las amenazas y riesgos a partir de las dimensiones locales, nacionales, regionales y globales; e) entender las causas y consecuencias que ayuden a promover la prevención de las crisis a partir de la realización de cambios estructurales y de comportamiento (OIM, 2015)

La seguridad humana conlleva el reconocimiento de que las personas enfrentan crisis, amenazas o riesgos. Por ende, si se quiere implementar un enfoque de seguridad humana, es necesario contar con herramientas, instrumentos y capacidades para confrontar estas amenazas. Para ello, existen dos factores fundamentales para poder desarrollar el concepto de la seguridad humana: la protección y el empoderamiento.

“La protección se entiende como las estrategias establecidas por los Estados, agencias internacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para proteger a las personas de las amenazas. En tanto, el empoderamiento como las estrategias que permiten a las personas desarrollar capacidades de resiliencia ante situaciones difíciles” (Commission on Human Security, 2003: 10).

De esta manera, la seguridad humana se enfoca en las personas, en su dignidad y en la protección de su integridad partiendo de una perspectiva de derechos humanos que facilita la identificación de amenazas que pongan en una situación de riesgo las libertades fundamentales sobre los medios para la obtención de un desarrollo integral. Es importante recordar que el movimiento de flujos migratorios puede ser multicausal y multifacético por lo que puede traducirse en riesgos y/o amenazas antes, durante y después del desplazamiento.

La actual política migratoria parte de un enfoque de seguridad nacional centrada en la protección al Estado, la unidad e integridad territorial y la soberanía nacional. Con la seguridad humana se centra en la protección de la vida de las personas, sean nacionales o extranjeros, a través del reconocimiento de sus derechos humanos, fortaleciendo y facilitando los medios que permiten garantizar el empoderamiento de una persona para afrontar una o varias amenazas.

En ese sentido, la seguridad humana, a diferencia de la seguridad nacional, pone énfasis en las causas y consecuencias de los países de origen, tránsito, destino, retorno y desarrolla herramientas para que la persona migrante se empodere durante el desarrollo del proceso de confrontación de la amenaza.

El derecho a la libre movilidad humana

De acuerdo con Pérez Bustillos (2011), el derecho universal de la movilidad humana fue planteado desde el siglo XVI por Fray Francisco de Vitoria y actualizado por pensadores como Ferrajoli y Vitale. Es uno de los elementos claves de los paradigmas hegemónicos emergentes que, desde abajo, intentan desafiar la globalización de la exclusión impuesta por los sistemas de dominación contemporáneos. Bajo la premisa de que ningún ser humano es ilegal, la movilidad humana reconoce que todas las personas que se encuentren en movimiento son sujetos de derechos, pues asume que los seres humanos cuentan con derechos inherentes, universales e inalienables y por lo tanto, ningún Estado puede condenarlos, limitarlos o violentarlos (Galván, 2012). Inclusive, retomando a Mármora (2010), se ha hecho hincapié que el principal derecho de las personas ante las migraciones contemporáneas debe ser el de no migrar, permanecer y desarrollarse en su lugar de origen, o si en dado caso lo hiciera, debe ejercerse de manera libre y voluntaria.

El Estado debe generar las condiciones necesarias para que el movimiento de personas parta de una decisión propia y no impuesta. El derecho a no migrar promueve la integración del derecho al arraigo, no como una acción en el ejercicio del derecho penal, sino como un derecho humano en el que las personas pueden permanecer en el lugar donde nacieron, crecieron, han vivido, creado a su familia y envejecido sin necesidad de trasladarse a otro territorio para llevar a cabo una vida digna (Galván, 2012). Es decir, como señala Merino (2009) debe ser un derecho que favorezca la defensa del derecho que tiene cualquier persona a mantener vínculos con sus tierras, con su gente, con sus tradiciones, a ser ellos mismos en una auténtica reafirmación de su propia identidad cultural y espiritual.

Por su parte, el derecho a migrar debe ser entendido como un derecho humano que tiene cualquier persona para trasladarse a otro lugar por decisión propia o voluntaria; refiere a condiciones y factores que inciden en la determinación de una persona a migrar y es una obligación jurídica nacida de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos para los Estados que han ratificado todo pacto, convenio o tratado internacional.

El derecho a la libre movilidad humana parte del enfoque de seguridad humana con el propósito de dignificar a la persona que cruza una frontera y empoderarlo ante las circunstancias y/o amenazas que puede enfrentar reconociéndole como sujeto de derecho sin que el estatus, o situación migratoria, sea un impedimento para el ejercicio efectivo de sus derechos humanos.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a la movilidad humana como:

“la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación. Es un proceso complejo y motivado por diversas razones voluntarias o forzadas, que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por periodos cortos o largos o, incluso, para desarrollar una movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior” (2012: 17).

La Coalición por las Migraciones y Refugio del Ecuador (2015) fue el primer resultado colectivo de miembros de la sociedad civil organizada y funcionarios de instancias públicas quienes establecieron los principios jurídicos que deberían ser incluidos en la aplicación del derecho a la movilidad humana en la normatividad de su país entre los que destacan el principio de igualdad, principio de no discriminación, derecho a migrar, derecho a no migrar, de no devolución, principio Pro persona, principio de unidad familiar, entre otros.

Actualmente México reconoce el derecho a la movilidad humana en el artículo

quinto de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México donde se establece que la movilidad humana debe ser un ejercicio de todo ser humano a migrar y reconoce que ningún ser humano debe ser considerado como ilegal.

La política migratoria desde un enfoque de juventudes

- La perspectiva de juventudes

En nuestros días, se ha complejizado la diversidad de procesos y factores que inciden en la construcción social del concepto de joven. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce a la persona joven como aquella sujeta de derechos que se encuentra entre la niñez y la adultez, parámetro que puede variar según la legislación aplicable, en este caso entre los 15 y 25 años. Para el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE) se considera una persona joven a aquella que se encuentra entre los 12 y 29 años de edad.

Pierre Bourdieu (1990) alude a la manipulación de la condición juvenil por parte de los detentadores del patrimonio para perpetuar el poder y el control de los recursos, lo cual, más que denotar el vacío de la juventud, ilustra la profundidad y el peso social que acarrea su construcción social. No obstante, este punto de partida le resultó útil para llegar a la idea de que tanto la juventud como la vejez son construcciones sociales. “La construcción de concepto joven/viejo implican intensas disputas de autopercepción y de hetero-representación, de autodescripción y hetero-reconocimiento (Valenzuela, 2009: 2)”.

Existen muchas formas de ser joven y múltiples maneras de dotar de significados a la condición juvenil por las múltiples realidades de jóvenes que no necesariamente están determinadas por una condición social o condición educativa. Por ejemplo, los adolescentes que deben trabajar desde muy temprana edad o deben hacerse responsables de la familia ante la ausencia de la madre o el padre.

La UNICEF (2013) ha señalado que nos movemos en diferentes campos sociales,

jugando roles de dominadores o dominados, situación que queda reflejada en las relaciones entre los grupos de edades, en las relaciones laborales, en el sistema educativo, entre otras. Esto sucede porque se internalizan formas de comportamiento consecuencia de las influencias de los mecanismos propios del funcionamiento de la sociedad, la cual determina las formas de convivencia social y construye realidades objetivas de vida que son jerarquizadas e incuestionables. (Valenzuela, 2009).

Desde tiempos remotos se ha categorizado a las personas en etapas de adultez y niñez, tomando como referencia la edad reproductiva y el inicio de su participación en los procesos de producción económica. En la medida que comenzó a existir una brecha entre la etapa de crianza y la edad productiva, motivada, entre otros factores, por la necesidad de la especialización y capacitación previa de la inserción en el trabajo, la niñez y la adultez comenzaron a alejarse más una de la otra, teniendo como resultado el periodo llamado juventud (Vitoria, 2015). Mientras que la juventud refiere a la definición de umbrales entre jóvenes y adultos, la cual puede tener múltiples expresiones, Valenzuela (2009) señala que la generación refiere a las identificaciones etáreas o de contemporaneidad. En ese sentido, las juventudes deben englobar a las personas jóvenes como sujetas de derecho, desde una visión integral y desde la diversidad tomando en cuenta las características que cambian según el género, bloque de edad, nivel socioeconómico, nacionalidad, cultura, etnia, orientación sexual, territorio, momento histórico, identidad, entre otros.

La perspectiva de juventudes ha sido definida como:

“conjunto de teorías y conceptos que articula ideas para reconocer la dignidad de las personas jóvenes, a través del cumplimiento de sus derechos humanos. Contempla cuatro elementos fundamentales para su implementación: la emancipación, la igualdad de género, la participación y el desarrollo social, político y cultural (Hernández, 2015: 15)”.

Es decir, pone al centro de su campo a la persona joven reconociendo su dignidad a través del ejercicio efectivo de sus derechos humanos asumiendo que la juventud no es homogénea pues existe una gran diversidad de formas de ser una persona joven.

Bajo una visión adultocéntrica, que privilegia al adulto sobre las personas jóvenes, y una visión adultista, que limita o pone en duda las capacidades de las personas adolescentes o jóvenes, por el sólo hecho de tener menos años de vida y que están determinados por la experiencia de las personas (UNICEF, 2015), se ha generado una discusión en torno a las juventudes migrantes porque son consideradas como “adultos menores que son ineludiblemente adultos cuando migran o únicamente jóvenes hasta después de migrar (Reyes Eguren, 2013). En ese sentido, la perspectiva de juventudes “permite reivindicar el papel de los jóvenes a través de su participación en los espacios de emancipación reconociéndoles como agentes de transformación social rompiendo con las visiones adultocéntrica que coartan sus posibilidades de desarrollo” (COAMI, 2016: 16).

Para los jóvenes que se ven en la necesidad de migrar a temprana edad, cuáles sean sus condiciones y/o situaciones, no necesariamente tienen la intención de regresar a su lugar de origen para reintegrarse. En su mayoría, estos jóvenes crean sentidos de pertenencia e identidad a pesar de no haber nacido en el territorio que les acoge.

La perspectiva de juventudes permite entender que los jóvenes migrantes presentan mayor flexibilidad hacia los factores motivacionales -no económicos- porque en su decisión de retornar pueden influir otros factores multicausales que determinan su decisión. La condición de ser migrante para estos jóvenes “les permite crear un espacio social en el que se presenta tanto la posibilidad de desempeñar actitudes relacionadas a la juventud así como la posibilidad de generar recursos y habilidades que facilitan la transición a la vida adulta (Reyes Eguren, 2013: 304)”

- La política de retorno

Desde la concepción más simple, la dinámica de retorno se puede entender como el regreso de una persona migrante a su país de origen, ya sea de forma voluntaria o por decisión administrativa del país de destino o tránsito. Durand (2004) ha diferenciado varias tipologías cuando se hace referencia a la dinámica de retorno:

a) Las que regresan de manera definitiva después de una larga estancia que para el caso

de los jóvenes migrantes puede ser consecuencia para mejorar las condiciones de vida en el país de origen.

- b) La “transgeneracional” que refiere ya no al retorno del migrante sino de su descendencia: hijos, nietos, bisnietos. Un fenómeno que cobra mayor relevancia por el impacto que tiene en las poblaciones de retorno a las cuales se les facilita el proceso de integración, naturalización y obtención de la ciudadanía.
- c) Quienes regresan de forma voluntaria después de haber tenido una experiencia negativa en la aventura migratoria. Su estudio principalmente está basado en la investigación etnográfica, la cual puede facilitar el entendimiento de las causas y razones por las que las personas migrantes retornan. “El retorno voluntario es el regreso independiente o asistido al país de origen, de tránsito o un tercer país basando en la libre voluntad de la persona que regresa” (OIM, 2006:).

Sin embargo, es necesario mencionar que el retorno de una persona no necesariamente puede ser voluntario. La existencia de procesos administrativos migratorios puede determinar la salida de una persona de un país o territorio bajo el argumento de que atenta contra la seguridad nacional, por estar en una condición migratoria irregular o por haber cometido algún delito que haya puesto en riesgo la integridad de algún nacional o del Estado mismo. Para ello, el Estado de acogida o de tránsito cuenta con diversas acciones que le posibilitan retornar a una persona a su lugar de origen en caso de no ingresar de manera regular: deportación, repatriación o devolución, retorno asistido, retorno voluntario asistido.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a la deportación como:

“el acto del Estado de acogida en el ejercicio de su soberanía nacional mediante el cual envía a una persona extranjera fuera de su territorio a otro lugar, después de rechazar su admisión o haberse terminado el permiso de permanecer en dicho país (2006:16). La repatriación confiere a la persona a título individual y no a la

autoridad que la retiene. Está sujeta a la obligación de la autoridad de liberar a las personas elegibles y a la obligación del país de origen de recibir sus propios nacionales. La repatriación puede ser voluntaria o involuntaria cuando se expresa el deseo libre de regresar, el retorno asistido es aquel que se lleva a cabo con apoyo logístico y financiero de alguna institución pública que junto a un tercero, garantizan el retorno de un nacional a su país de origen (2006:63)

Por su parte, la política de retorno ha sido definida como:

“la implementación por parte de los países de destino que, con plena observancia en los derechos humanos y la legislación vigente, promueven de forma planificada, ordenada y digna los retornos voluntarios, retornos obligados y retornos involuntarios hacia los países de origen. Toma en consideración las características de la población de forma que puedan desplegarse en el proceso de retorno las mejores estrategias que favorezcan la reintegración e inclusión social en los países de origen” (OIM, 2015: 23).

Lamentablemente en México no existe una política de retorno y de reintegración propia sino una política de recepción de personas si tenemos como referencia la estrategia Somos Mexicanos que implementa el gobierno federal, la cual más adelante se analiza, debido a que no existe un seguimiento institucional de los casos que son atendidos y únicamente se centra en la recepción, alimentación y traslado de las personas a sus comunidades de origen.

La reintegración debe ser un proceso que permita que la persona retornada participe de nuevo en la vida social, cultural, económica y cultural de su comunidad (CRM, 2014) en tanto que la inclusión social debe desarrollar la capacidad para abordar diferencias, respetar y apreciar la diversidad en vez de rechazarla dentro de las comunidades y entre los individuos con la finalidad de encontrar, de manera conjunta, las soluciones a los problemas que enfrenta una sociedad; desde una perspectiva migratoria, es entender de donde vienen las personas y respetar el derecho a pensar diferente (IFRC, 2011).

Las políticas de retorno y de reintegración son más eficaces cuando se suman a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y a oportunidades de desarrollo en el país de origen, especialmente en aquellas que abordan las causas principales de la migración. El retorno de jóvenes mexicanos nacidos y crecidos bajo la ciudadanía y cultura norteamericana lo realizan sin ninguna orientación o adaptación de las costumbres del país de origen de sus padres. Esta situación puede llevar a la pérdida de identidad cultural de los jóvenes mexicanos nacidos en Estados Unidos o llevados a temprana edad a ese país, porque deja al desnudo el interés de atender al fenómeno migratorio que, al no ser remesas o votos políticos, queda fuera de la mira del gobierno mexicano (Envila, 2017). Un claro ejemplo son los jóvenes *dreamers*.

Son considerados *dreamers* aquellos migrantes indocumentados que llegaron a Estados Unidos siendo niños y que, en general, fueron llevados de manera irregular, por sus padres o algún familiar. De acuerdo al informe titulado “Situación de la Migración en México” (Fundación Bancomer, 2016) en el periodo de 2012-2015 solamente 790 mil jóvenes de los 1.7 millones de posibles beneficiarios habían solicitado ser beneficiarios de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA), una acción que otorga un alivio migratorio por dos años a sus beneficiarios para no ser deportados, con posibilidad de trabajar y estudiar, asignarles un número de seguridad social y tramitar su licencia de conducir; 78% de las solicitudes aprobadas correspondieron a población migrante mexicana.

Pareciera que el concepto de *dreamers* corresponde única y exclusivamente a aquellas personas que fueron beneficiarios del DACA. Sin embargo, esta concepción es errónea ya que el concepto *dreamers* surgió a partir de la propuesta de ley denominada DREAM ACT (Development, Relief and Education for Alien Minors) presentada por primera vez al Senado de Estados Unidos en 2001 la cual proponía el ajuste del estatus migratorio de muchos niños, llegados de manera irregular, a residente regular condicionada por seis años y una vez cumplido este periodo, podrían obtener la residencia legal definitiva; con ello se beneficiarían 65 mil estudiantes indocumentados y representaría, junto con la reforma migratoria, un camino hacia la ciudadanía de estudiantes que hubiesen

llegado de manera irregular a Estados Unidos siendo niños.

Entonces, el concepto *dreamers* integra jóvenes beneficiarios del DACA y jóvenes a quienes se les denegó o rechazó su solicitud de DACA por no cumplir con requisitos como la edad al momento de presentar su solicitud. Son *dreamers* “los hijos de migrantes provenientes de todas partes del mundo que crecieron en Estados Unidos, quienes tienen familias con una mezcla de situaciones legales y que llaman a ese país casa o una de sus casas (Anderson, 2014: 3)”. Quizás para muchos sea una exageración decir que regresar o mudarse a México es un acto simple de retorno migratorio. No obstante, la percepción puede cambiar si se piensa que el retorno representa un cambio positivo traducido en reunificación familiar, oportunidades de estudiar una carrera o posgrado o la obtención de una visa como turista a Estados Unidos.

Como fuese el caso, son jóvenes que se asumen “de aquí y de allá” porque siguen manteniendo sus redes y lazos afectivos, posiblemente estudiaron hasta un nivel de bachillerato y tienen en sus planes de vida tratar de regresar con sus familias a Estados Unidos; sin embargo, también es válida la asimilación de no ser “ni de aquí ni de allá” si el argumento se justifica con base a la ciudadanía. Posiblemente muchos de estos jóvenes condicionan su identidad a partir del reconocimiento social como personas que han crecido y desarrollado su vida en un país que les limita el ejercicio de sus derechos a una determinada edad o a partir de la obtención de un permiso y que, por ende, voltean a ver a México como una opción de retorno a pesar de que su identidad y cultura está formada en otro país.

- La política migratoria en México

Aguilar (2008) ha señalado que la política pública debe ser una acción de intervención del Estado que le vincula o articula a los recursos de los cuales dispone y los fines de desarrollo que ha establecido y que es delegada a actores mediante procesos de participación y elección en las sociedades democráticas supervisadas por instituciones que tengan plena autonomía e independencia. En tanto, Ortegón (2008) se refiere a ella como acciones

realizadas por el Estado para responder a las demandas planteadas por sus habitantes o residentes marcando el horizonte al que se aspira llegar, integrando las acciones necesarias para llegar al lugar previsto destinando los recursos y presupuestos que se requieren ubicando prioridades, evaluación de los procesos e impacto de la implementación

La política pública ha sido definida como la:

“línea de acción definida para alcanzar algún fin que se expresa en directrices, lineamientos, objetivos estratégicos y acciones sobre un tema y la atención o transformación de un tema de interés pública. Explicitan la voluntad política traducida en decisiones y apoyo en recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros y se sustenta en los mandatos, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales (MIDEPLAN, 2016: 6)”.

La política migratoria es una política pública que se elabora para establecer las “formas de intervención del Estado para atender integralmente la realidad migratoria de su país tomando en cuenta que la migración es un fenómeno determinado por la estructura social, cultural y económica de un país o región” (OIM, 2015: 11).

En México, la política migratoria ha sido definida como:

“el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes (Ley de Migración, 2011: 1)”.

No obstante, la Organización Internacional para las Migraciones ha señalado que la política migratoria debe ser un “conjunto estructurado de programas cuyas acciones abordan determinados componentes particulares de un problema mayor o integral como lo es la repatriación, la deportación, los derechos humanos, el enfoque de la seguridad y soberanía nacional, entre otros (OIM, 2015: 11)”.

Sin embargo, el escenario de la política migratoria nacional ha configurado dos discursos que marchan de forma paralela: por un lado, la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes que cruzan por México para llegar a Estados Unidos así como la exigibilidad de un trato digno para los connacionales que residen, de manera irregular, en Estados Unidos en estricto apego a los derechos humanos. Por otro lado, tanto en México como en Estados Unidos se violentan los derechos humanos de las personas migrantes que se encuentran en una condición irregular, a partir de la reproducción del estigma y prejuicio del migrante, a partir de detenciones arbitrarias y redadas migratorias que son justificadas bajo discursos de combate al terrorismo y crimen organizado con el argumento de proteger la soberanía nacional lo cual da por consecuencia la tipificación del migrante como criminal.

Con la asunción de Trump a la presidencia de Estados Unidos, estaremos frente a un nuevo contexto singularizado por una compleja combinación de retorno voluntario y no voluntario, entendido este último como aquel producto de una deportación, pero que quizá la característica propiamente distintiva sea la importancia del retorno forzado (Gandini, Lozano y Gaspar, 2015). La agudización en la exposición al riesgo, el temor y miedo a ser expulsados del país en el que crecieron y se desarrollaron pero que no nacieron, agravará las condiciones de aquellos jóvenes migrantes irregulares beneficiarios del permiso temporal DACA colocándoles en una situación de vulnerabilidad al depender única y exclusivamente de la decisión del presidente para suspender o ratificar dicha acción ejecutiva. O en su defecto, aquellos hijos de mexicanos que hayan nacido en Estados Unidos podrían verse obligados a viajar a México ante el retorno de los padres o familia.

En México se conoce poco sobre los jóvenes migrantes que retornan a la entidad porque se ha profundizado muy poco en sus experiencias migratorias, menos aún los procesos de reintegración e inclusión que se dan con la comunidad a la que regresan o llegan por primera vez. La gran mayoría de estos jóvenes migrantes retornados son ingeniosos y confían en que su capital humano, cultural y lingüístico. Sin embargo, se enfrentan a una sociedad mexicana que no se encuentra preparada para recibirles porque los esfuerzos del gobierno mexicano para atender la dinámica migratoria se ha centrado en los contextos de

salida, tránsito, de destino y muy poco en la de retorno. La política de retorno está centralizada en la recepción y canalización de migrantes repatriados pero no en políticas o programas públicos que garanticen la reintegración e inclusión social de esta población. Aunado a ello, no existen condiciones estructurales para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos al retornar por lo tanto se enfrentan con una doble vulnerabilidad por ser jóvenes y por ser migrantes. Los jóvenes migrantes retornados se enfrentan a las mismas condiciones de exclusión de los jóvenes mexicanos residentes por el hecho de ser jóvenes con la clara diferencia de que, quizás, se enfrentan a un entorno que posiblemente desconocen.

En ese sentido, la perspectiva de juventudes podría permitir la comprensión de las experiencias de las personas jóvenes migrantes retornadas al venir solos o acompañados, para incidir en la construcción de mecanismos de incidencia en políticas públicas que velen por los principios de inclusión, reintegración y no discriminación de cualquier persona que se vea en la necesidad de retornar a su comunidad de origen o donde nació. Por ende, es importante hacer una revisión sobre aquellas iniciativas legales que se traducen en políticas públicas universales para garantizar el cumplimiento de los derechos básicos de todas las personas migrantes que residen, transitan, salen o retornan en territorio mexicano (sin distinción de nacionalidad, género, edad, origen étnico, entre otros) focalizadas y dirigidas a grupos vulnerables y vulnerados – como los jóvenes migrantes retornados – para que se garantice la reinserción e inclusión social con mayor equidad y oportunidades (Gandini, Lozano y Gaspar, 2015).

Capítulo 2. Marco jurídico e institucional de protección de personas en contextos de movilidad humana en México

Mencionar los derechos humanos en tratados o pactos internacionales, leyes federales o locales, no ha sido suficiente para que se vuelvan una realidad que se materialicen en condiciones que permitan llevar a cabo una vida digna. Mientras que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2016) se refiere a ellos como conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana que están establecidos dentro del orden jurídico nacional como nuestra Constitución Política, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2016) se refiere a ellos como derechos inherentes de todos los seres humanos que a menudo están contemplados en las leyes y tratados que son ratificados por los países que pertenecen a la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos. Es decir, no existe una definición única sobre lo que son o significan dado que cada contexto y estado los emplea de manera diferenciada. Para el caso de esta investigación, se define a los derechos humanos como derechos inherentes que están centrados en la dignidad de la persona y que permiten llevar a cabo una vida digna.

El cumplimiento de los derechos humanos es trascendental para transformar a la sociedad en una más justa, de tal suerte que la movilidad humana no signifique abandonar raíces, costumbres o tradiciones ni mucho menos la posibilidad de perder la vida. Conocer lo que son y lo que representan puede servir para impulsar acciones que busquen reivindicar la dignidad de las personas; pero si no se avanza hacia acciones de demanda para el cumplimiento de obligaciones del Estado ante los derechos humanos, difícilmente trascenderán hacia un cambio verdadero en la dinámica migratoria en México.

Frente a ello, la exigibilidad como proceso social, político y jurídico permite que cualquier persona, a título personal o colectivo, le cuestione al Estado el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y le exige mejorar. “Todo acto pacífico que tenga como fin el reconocimiento de la dignidad humana de las personas, especialmente en aquellas que históricamente han sido excluidas y marginadas como la población migrante, se le conoce como exigibilidad de los derechos humanos” (Vitoria, 2011: 8).

La exigibilidad social refiere a todas las acciones que se llevan a cabo desde la sociedad y que pueden estar enmarcadas, o no, en mecanismos institucionales. Su finalidad es involucrar a la sociedad en los procesos de demanda del reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos mientras que la exigibilidad política interpela al Estado a través de sus mecanismos institucionales. La exigibilidad jurídica también conocida como justiciabilidad refiere a la utilización de mecanismos jurídicos para hacer efectivo el pleno goce del derecho buscando la justicia ante la violación de los mismos (Vitoria, 2014).

La exigibilidad y la justiciabilidad están íntimamente vinculadas cuando se contextualiza en los escenarios de movilidad humana porque se combinan los procesos sociales con los políticos y jurídicos, de tal manera que se puede generar una estrategia integral en la promoción y defensa de los derechos humanos de esta población. En ese sentido, el lector deberá entender que la exigibilidad podrá servir para evidenciar el incumplimiento de las autoridades judiciales para garantizar, promover, respetar o defender el ejercicio efectivo del derecho como lo establecen los marcos jurídicos nacionales lo cual se traduce en violaciones a derechos humanos, ya sea por acción, omisión o aquiescencia.

La norma migratoria en México

Héctor Zamudio (2011) ha señalado que las constituciones latinoamericanas han reconocido la superioridad de los tratados internacionales de derechos humanos en relación con su derecho interno, con diversas modalidades, que van del reconocimiento expreso y a la par de su nivel constitucional; todas ellas han incorporado dichos derechos por medio de procedimientos establecidos en dichas cartas magnas, mismos que deben considerarse como derechos humanos internos de fuente internacional.

Y es que el 2011 marcó el hito de la norma migratoria en México porque tuvo como sello particular una serie de modificaciones y derogaciones a diferentes aparatos normativos que regulaban el tema migratorio. Además, el ámbito local vio nacer uno de los marcos jurídicos de mayor avanzada en la historia de México en materia migratoria y con enfoque en derechos humanos: La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y

Movilidad Humana de la Ciudad de México dando cuenta sobre las principales dinámicas migratorias que afectan a la entidad y cómo, a través de la implementación de su mecanismo de exigibilidad, se podría garantizar la armonización y homologación de la instrumentación jurídica y administrativa en cuanto al acceso efectivo a derechos de las personas migrantes que salen, transitan, residen y retornan a la Ciudad de México.

- Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos

La Reforma Constitucional llevada a cabo en Junio de 2011 incorporó el concepto de derechos humanos a la Constitución y amplió el catálogo con todos los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que México es parte incluyendo el principio *pro personae* que consiste en aplicar el precepto jurídico o la interpretación más favorable cuando se trata del reconocimiento y goce de derecho e inversamente, en la aplicación del precepto o interpretación más restrictiva cuando se intente afectar el acceso o goce de un derecho fundamental, en aras de estar siempre a favor de la persona (Bahena, 2015) en la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos. Para Carbonell (2012), la reforma constitucional representa una visión progresista porque deja atrás el anticuado concepto de “garantías individuales” y ahora se reconocen los derechos humanos en su artículo primero ya que la expresión es mucho más moderna además de ser la que suele utilizarse en el ámbito del derecho internacional.

La reforma incorpora en el máximo ordenamiento las obligaciones de todas las autoridades del país para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos (Guevara Bermúdez, 2014); es decir, el Estado Mexicano se obliga a reconocer los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre en territorio mexicano, independientemente de su condición migratoria.

Sin embargo, a pesar del avance jurídico que representa la Reforma Constitucional en Materia de derechos humanos en México como nuevo paradigma constitucional enfocado en las virtudes jurídicas que tiene consigo para la promoción, protección y reconocimiento de los derechos humanos, Quiroz Rendón (2013) advierte que no se debe

contemplar como un logro total, pues aún existen limitaciones, tanto normativas como operativas, en el ámbito migratorio. Inclusive, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) señaló en su informe sobre la situación de los derechos humanos en México que a pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos elevó a jerarquía constitucional todas las normas de derechos humanos contenidas en los tratados suscritos por el Estado Mexicano, en la práctica enfrenta retos importantes, principalmente en la aplicación de la norma a los programas sociales que derivan de leyes secundarias que tienen por objetivo garantizar el acceso efectivo de los derechos humanos.

La Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, si bien sienta las bases para garantizar que el ejercicio efectivo del derecho de toda persona que se encuentre en territorio mexicano se cumpla a través de la implementación de leyes secundarias y programas sociales dirigidos a la población migrante, aún se encuentra lejos de ser un marco de referencia al momento de querer garantizar la accesibilidad universal de los derechos de las poblaciones migrantes en México.

- Ley de Migración

Publicada en Mayo de 2011 y su reglamento a finales de 2012, la Ley de Migración respondió a la necesidad del gobierno mexicano de no promover la migración irregular y su participación en la determinación de soluciones que ayudarían a enfrentar el fenómeno migratorio en México (González Murphy, 2011).

La Ley de Migración es una norma que reconoce derechos humanos pero, al mismo tiempo, faculta a la autoridad migratoria para realizar acciones de verificación, control y revisión. Desde el análisis y estudio de la norma, se denota un impacto negativo al momento de su implementación porque excluye perfiles de población como la migración mexicana retornada al no contener prerrogativas específicas que garanticen una atención adecuada a aquellas personas que retornen, ya sea de manera voluntaria o involuntariamente.

Si bien incluye la figura del retorno asistido, como proceso mediante el cual, la persona

migrante puede solicitar un retorno asistido a su país a través de una dependencia gubernamental, la aplicación de la norma se encuentra centralizada en la atención de la migración irregular que transita por México. En ese sentido, la Ley de Migración se ha caracterizado más de ser una ley de extranjería que carece de una visión integral porque descarta completamente el perfil de toda persona migrante retornada y se centra únicamente en la población migrante, específicamente la centroamericana, que busca llegar a Estados Unidos. Solamente hace alusión a facilitar el retorno de los connacionales, pero no abundan más y deja su operatividad a las prerrogativas establecidas en la Ley General de Población.

Si la Ley de Migración lograra materializarse en ese conjunto de normas que, de manera positiva, buscan proteger los derechos humanos de las personas migrantes, sean nacionales o extranjeros, mucho podría aportar y servir de ejemplo para otros países. El gran reto está, por tanto, en cambiar ese conjunto de prácticas viciadas y de desapego a la ley en las instancias administrativas que ejecutan el espíritu de esta norma.

- Ley General de Población de 1974

Incluye solo tres artículos que refieren al tema del retorno de nacionales, específicamente a la repatriación en su capítulo quinto, donde se señalan las acciones que se deben implementar, de manera institucional, para orientar a los nacionales retornados de manera asistida. Dentro de las principales actividades que se deben desarrollar está el informar sobre las opciones de empleo y vivienda que existen en el territorio, los diferentes programas sociales existentes y firmar acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales para garantizar la reintegración de manera ordenada, digna y segura.

Precisamente, de este marco se desprenden las características generales que tiene el Programa de Repatriación al Interior de México (PRIM) como el apoyar el traslado a sus lugares de origen en México, recibir alimentación y enseres básicos para su aseo personal, atención legal, psicológica y médica, y vigilar que los lugares destinados para la recepción

de mexicanos repatriados se encuentren en condiciones óptimas.

Por ende, mediante el análisis de la norma y ante los escenarios actuales que enfrentan las poblaciones migrantes irregulares que residen en Estados Unidos y que podrían traducirse en el incremento de las deportaciones expeditas provenientes de Estados Unidos, se estaría legislando a partir de un marco migratorio que opera desde 1974 y que no responde a las necesidades y situaciones actuales de los flujos migratorios de retorno. Ante las necesidades específicas que puede demandar el retorno de miles de mexicanos, el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto cambió el nombre del Programa de Repatriación al Interior de México (PRIM) por la “Estrategia Somos Mexicanos”. Dicha iniciativa tiene como objetivo brindar a los mexicanos retornados una atención integral a través de un modelo interinstitucional y coordinado que contribuyan en el corto plazo a su integración social.

Sin embargo, esta iniciativa ha evidenciado carencias al momento de garantizar la reintegración e inclusión social de la población retornada, puesto que es un programa de recepción que únicamente facilita la canalización, transporte y alimentación de los connacionales retornados a sus lugares de origen. A pesar de que el programa mantiene una vinculación con dependencias del gobierno para fomentar el empleo y certificación de habilidades aprendidas en el exterior, o tramitar documentos de identidad que les permitan acceder a los programas sociales de gobierno, no existe un mecanismo de seguimiento real que permita facilitar la inclusión social de esta población con la comunidad.

- Ley de Interculturalidad, Atención a migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México.

Reconocida como el primer marco normativo a favor de los derechos humanos de las personas que se encuentran en algún contexto de movilidad en la entidad y como resultado de los espacios de participación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, fue publicada en Abril de 2011 poco antes de la publicación de la Ley de Migración y dos meses antes de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos

Humanos. La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México fue creada para garantizar la integración y ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de la población migrante e indígena que reside, transita o retorna a la entidad.

Este marco jurídico ha sido considerado como un instrumento importante para el ejercicio de los derechos humanos de las personas que se encuentran en contextos de movilidad por la Ciudad de México porque, primordialmente, reconoce a la Ciudad de México como una ciudad intercultural que posibilita el reconocimiento de los derechos humanos de las personas en movimiento, reconoce al migrante como “huésped” y establece el reconocimiento del derecho a la libre movilidad humana como:

“ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria” (Ley de Interculturalidad, 2011: 2).

Retoma algunos principios universales de los derechos humanos como la interculturalidad, el cual debe ser el principio de política basado en el reconocimiento de la otredad que se manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de los derechos de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias que se desarrollan en el espacio público y privado haciendo posible la interacción y mezcla entre sociedades culturales (Ley de Interculturalidad, 2011).

La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana es un instrumento de la política pública del gobierno capitalino para facilitar el acceso de las y los huéspedes, principalmente aquellas poblaciones vulnerables como las mujeres, niños y jóvenes, a los servicios y programas sociales que ofrece el gobierno de la Ciudad de México. A diferencia de la Ley de Migración, la Ley de Interculturalidad presenta un espíritu más humanista al ser un documento técnico-jurídico que parte de un grado de sensibilidad alto, que fue creado a partir de los esfuerzos de sociedad civil, academia y la función pública porque se “enfoca en que todos los seres humanos sean tratados con

dignidad y respeto bajo principios de aceptación del otro que permita la interrelación, inclusión e integración de las culturas (Aguilar, 2011: 124)”.

Sin embargo, uno de los temas pendientes que se desprenden del cumplimiento de esta norma es la creación de la Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana reconocida en el artículo 29° que está diseñada para:

“planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones que promuevan la hospitalidad, la interculturalidad y salvaguarda de los derechos relacionados a la movilidad humana, vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones generadas y constituir subcomisiones que den seguimiento a los compromisos generados para el cabal cumplimiento que permitan el desarrollo de sus atribuciones” (Ley de Interculturalidad, 2011: 24).

La evidencia más clara ha sido la falta de voluntad y compromiso político por parte de las instituciones públicas del gobierno de la ciudad para dar cumplimiento al mandato que obliga a las dependencias capitalinas a llevar sesiones ordinarias con el objetivo de crear una agenda migratoria en la entidad que permita homologar lo establecido en la norma jurídica con la gestión administrativa para la garantía en el acceso de los programas sociales que se desprenden de las leyes secundarias integrando el perfil del migrante mexicano y extranjero, sea joven o no. La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México podría ser un gran ejemplo de buena práctica institucional y de gestión administrativa para las demás entidades de la república.

Por lo pronto, La ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana se ha constituido como un marco de referencia para el proyecto de Constitución de la Ciudad de México, la cual busca reconocer el derecho a la movilidad humana y social, por lo que toda persona tendrá derecho a decidir su residencia, lugar de trabajo y estancia. Para ello, las autoridades de la ciudad adoptarán las medidas correspondientes para garantizar la inclusión, adaptación y protección de sus derechos, especialmente, en su integridad física personal, seguridad jurídica así como acceso a servicios públicos con enfoques de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad y corresponsabilidad.

Uno de los mecanismos institucionales que derivan de la Ley de Interculturalidad es el Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para la Ciudad de México el cual es resultado de las Mesas sobre “Derechos Humanos de las personas migrantes” del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Dentro de sus objetivos se encuentra el fortalecer el respeto, pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas huéspedes, migrantes y sus familias, independientemente de la situación y/o condición migratoria a través de la implementación transversal de la política interculturalidad y hospitalidad en la Ciudad de México contribuyendo a su inclusión y desarrollo pleno.

El programa hace referencia a los perfiles de personas que se encuentran en algún contexto de movilidad por la entidad, destacando las poblaciones migrantes mexicanas retornadas a la Ciudad de México. La Secretaría de Desarrollo Rural y de Equidad para las Comunidades (SEDEREC), a través de la Dirección de Atención a Migrantes Huéspedes y sus Familias (DAHMYF), ha implementado el programa desde el 2013 financiando organizaciones de la sociedad civil que trabajan con población migrante (jornaleros, migrantes en tránsito, repatriados, deportados, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, entre otros), financiando a población migrante que desarrolla algún proyecto productivo que le permita obtener un ingreso económico permanente, facilitando el trámite de documentos de identidad como el CURP, INE, apostilles, así como la gestión migratoria para regularizar a las poblaciones migrantes que viven en situación irregular en la ciudad. Sin embargo, su ejecución se encuentra condicionada a la partida presupuestaria que el gobierno capitalino otorga a la SEDEREC.

- Ley de Derechos de Personas Jóvenes de la Ciudad de México.

Este marco normativo transversaliza la perspectiva de los derechos humanos y su accesibilidad de las personas jóvenes que viven, residen o transitan por la Ciudad de México. Tiene por objeto en su artículo segundo garantizar el acceso efectivo a los derechos de las personas jóvenes través de acciones que contribuyan a su formación integral, promuevan su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su

vinculación y participación activa en todos los ámbitos del Distrito Federal. Es una ley recientemente publicada – abril 2015 - y construida desde los espacios de participación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México que busca generar mecanismos de exigibilidad de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, etc., desde la perspectiva de las juventudes.

Las juventudes se han convertido en el principal sector social afectado por la criminalización y judicialización de la protesta social, principalmente estudiantes, personas defensoras de derechos humanos, indígenas, personas migrantes, mujeres, disidencia sexual, entre otros, violentando aquellos derechos con acciones que crean las condiciones para el ejercicio de los mismos. Por ende, el artículo 91° de la ley propone establecer programas sociales que permitan garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho para aquellas poblaciones jóvenes que ven limitado su ejercicio del derecho, incluyendo la población migrante. Para ello, y de acuerdo con Hernández (2014), las políticas públicas de juventud, programas sociales para jóvenes y demás acciones gubernamentales deben ser pensadas para, junto y desde las y los jóvenes que vivan, residan o retornen a la Ciudad de México.

- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2009) es una herramienta para el diseño, programación y presupuestación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos que propone estrategias transversales para todos los órganos del gobierno local, y que enmarca en su capítulo 26 la enunciación de los derechos y temas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas a protección internacional.

Este mecanismo institucional reconoce los derechos que tienen las personas migrantes y sujetas a protección internacional que se encuentran en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México e incluye acciones que deben desarrollarse para erradicar las conductas que discriminan y excluyen a esta población por parte de particulares y servidores públicos poniendo. Como se ha podido observar, la invisibilización de las

personas migrantes, sigue siendo una constante. Todavía no se cuenta información exacta sobre los perfiles, y tampoco se sabe cómo acceden a los programas y servicios que ofrece el gobierno capitalino. En ese sentido, existe una falta de comprensión de las dinámicas migratorias de expulsión de ciudadanos y de recepción de repatriados, deportados y personas de diferente origen nacional, por lo tanto, esta población sigue viviendo en condiciones de desigualdad y exclusión en cuanto al acceso a sus derechos (Programa de Derechos Humanos, 2016). Por ende, el Programa de Derechos Humanos ha desarrollado algunas estrategias que permiten garantizar la accesibilidad a los derechos a la salud, a la identidad, al trabajo, a la educación, a la no discriminación, a la justicia promoviendo acciones que permitan la inclusión y adaptación social.

Capítulo 3. La Ciudad de México en el contexto migratorio.

La Ciudad de México presenta algunas características parecidas a las mencionadas anteriormente por Durand y Shiavon: la unidireccionalidad de los flujos migratorios provenientes de otras entidades a la Ciudad de México, sobre todo desde el segundo tercio del siglo XX a raíz de la centralización de los poderes y las relaciones empresariales – comerciales; la historicidad, por haber sido polo de atracción por más de cinco décadas continuas, 1930-1970, de flujos migratorios internos; su masividad porque, según datos del Programa de Población del Distrito Federal 2006 - 2012, el Distrito Federal absorbió más del 50% del total de emigrantes entre 1950-1970 y la inmigración se convirtió en el principal factor de crecimiento (Pérez, 2005).

Diversos autores como Partida (2005) y Pérez (2005) han señalado que a partir de la mitad del siglo XX, la inmigración a la Ciudad de México se convirtió en el factor principal de crecimiento y desarrollo económico. Y es que la migración ha sido un factor que ha incidido fuertemente en la dinámica poblacional de la entidad. Por ejemplo, durante el periodo de sustitución de importaciones, el motor de atracción de flujos migratorios hacia la Ciudad de México fue la demanda de empleo por lo que la migración interna tuvo una orientación eminentemente rural – urbana dirigiéndose del campo hacia las grandes ciudades (Botey, Juárez, Suárez y Muñoz, 2011: 18).

La Encuesta Nacional de Migración en Áreas Urbanas (ENMAU) en 1986 por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), permitió profundizar en el conocimiento de la migración rural – urbana mediante la obtención de información sobre este fenómeno en 16 de los principales destinos de flujos migratorios internos (Cantú, 1990, 226). Para 2008, la Secretaría de Desarrollo Rural y de Equidad para las Comunidades (SEDEREC) desarrolló la primer encuesta sobre migración y dinámica poblacional de la Ciudad de México con la finalidad de conocer los perfiles sociodemográficos de las personas que salían de la ciudad para dirigirse hacia Estados Unidos y las condiciones en que lo hacían. Posteriormente, en 2009 aplicó la segunda encuesta que mostró más resultados a partir de la definición de

nuevas variables que han contribuido al conocimiento sobre las características de la población que se iba y se quedaba.

Hoy en día, las ciudades mexicanas pueden ser lugares de origen y/o lugares de salida de la migración internacional y entonces, tales interconexiones de trayectos migratorios generan también un panorama más complejo para analizar tanto la salida de migrantes como el retorno. (Rivera Sánchez, 2013, 56).

La Ciudad de México: una entidad de migrantes

De acuerdo a la Quinta Encuesta sobre Migración y Dinámica Poblacional de la Ciudad de México desarrollada por la Secretaría de Desarrollo Rural y de Equidad para las Comunidades (SEDEREC) realizada en 2012 señaló que 950 mil personas originarias de la Ciudad de México habían emigrado a otros países. De este número, 84% había emigrado a Estados Unidos, 9% a Canadá y el resto a otros destinos del mundo; el motivo por el que había emigrado el familiar representó 48.9 % para buscar trabajo, 20.3 % por carencias económicas, 8.6 % reunificación familiar, 8.4 % por haber conseguido trabajo, 6.5 % fue a estudiar, 1.9 % por invitación de un familiar, 1.7 % por conflictos personales, 0.5 % por violencia e inseguridad, 0.2 % por tratamiento médico y 2.9 % otras; 61.4% señaló que no contaba con algún familiar o pariente en tanto que 38.6% afirmaron tener un pariente trabajando, estudiando o viviendo en territorio norteamericano.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señaló que la Ciudad de México había presentado un crecimiento exponencial en su densidad de población al pasar de 6.5 millones en 2010 a 8.9 millones de habitantes en 2015. Lo interesante es que más de medio millón y medio provenían de las entidades federativas del Estado de México, Hidalgo y Morelos, quienes se trasladaban diariamente para residir en la Ciudad de México ante la demanda de mayor accesibilidad a servicios que, lamentablemente, no pueden ser cubiertos en sus entidades de origen.

Por su parte, el Instituto Nacional de Migración (INM) publicó en su boletín estadístico anual 2015, un registro de 75 mil 156 personas extranjeras en México con

documento migratorio vigente de las cuales 32 mil 328 habitan en la Ciudad de México; es decir, 43% contaban con una tarjeta de residencia permanente; 38 mil 733 (51.53 %) se encontraban con permiso de residencia temporal y tres mil 895 (5.18 %) tenían tarjeta de residente temporal estudiante en tanto que 141 personas provenientes de otro país contaban con visa por razones humanitarias. De estos registros, las delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Cuajimalpa ocuparon las principales delegaciones que concentraron la mayor cantidad de extranjeros.

La Ciudad de México también ha experimentado el incremento de flujos migratorios irregulares de tránsito, provenientes de Centroamérica a raíz de la implementación del Programa Integral Frontera Sur (PFS) el cual inició su implementación en Julio de 2014 y que tenía por objetivo “brindarle atención y ayuda humanitaria al migrante, y garantizar el estricto respeto a sus derechos humanos” (Castañeda, 2015: 3). Derivado de ello, la Ciudad de México comenzó a figurar en la escena como una entidad por la que transitaban migrantes en situación irregular, principalmente provenientes del triángulo norte de Centroamérica – Honduras, Guatemala y El Salvador – y en su mayoría jóvenes entre los 18 y 29 años, que tratan de llegar a las terminales de autobuses o del metro, para trasladarse hacia el Estado de México – Tultitlán y Lechería – y continuar su camino hacia Estados Unidos. Tan solo para tener una idea, la titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y de Equidad para las Comunidades (SEDEREC) informó que la Secretaría había proporcionado apoyo a más de 11 mil 500 personas en materia de regularización migratoria, documentos de identidad, empleo y gestión social incluyendo migrantes regulares e irregulares, nacionales y extranjeros (Romero, 2016).

En cuanto a la recepción de flujos migratorios, la Ciudad de México tiene un papel fundamental facilitando la repatriación de migrantes mexicanos a la capital del país tratando de desmotivar nuevos intentos irregulares. En 2010, el Gobierno de México a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el *Department Homeland Security* de Estados Unidos firmaron el Programa de Repatriación Voluntaria al Interior (PRVI) con la finalidad de aplicarse para evitar el aumento de muertes en la frontera de Arizona – Sonora durante la temporada de verano de junio a septiembre.

Para 2011, añadió las repatriaciones de personas que hubiesen cometido algún delito en Estados Unidos para los meses de julio a septiembre. Durante 2013 dio inicio al Procedimiento de Repatriación al Interior de México (PRIM) de manera indefinida debido al éxito de la implementación mediante los compromisos asumidos en febrero de 2012 en el *Memorándum de Coordinación* suscrito por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el *Department Homeland Security* (DHS) para entrar en vigor el 2 de Octubre hasta Noviembre de ese mismo año. Para 2014, el presidente Enrique Peña Nieto puso en marcha el programa de apoyo para los nacionales repatriados por el gobierno de Estados Unidos denominado “Estrategia Somos Mexicanos”.

La Estrategia Somos Mexicanos ha tenido como objetivo brindar a los connacionales que regresan al país una atención integral para que se incorporen y contribuyan al desarrollo de México, contemplando acciones de autoempleo y vivienda, canalización de ofertas laborales, vinculación para la educación, asistencia médica, comunicación y reunificación familiar. Como se señaló anteriormente, el PRIM, ahora llamado Estrategia Somos Mexicanos, contempla la llegada de tres vuelos semanales que son recibidos en el aeropuerto internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.

Para tener una idea, la Unidad de Política Migratoria registró al cierre del año 2016 la cifra de 219, 932 eventos de personas migrantes repatriadas retornadas a alguno de los 16 puntos fronterizos más aquellos que fueron devueltos mediante traslado aéreo a la Ciudad de México. Aunado a ello, la Directora de Estadística del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria calculó en 150,000 el número de retornos voluntarios de personas a México; sin embargo, al no existir un mecanismo de conteo real de personas, el registro administrativo sigue siendo la fuente de información directo para realizar los cálculos de entradas regulares a México.

Otro dato importante que la Unidad de Política Migratoria proporciona es el cálculo estimado total en poco más de 138 mil personas repatriadas a México a partir de la segregación que han realizado con respecto a las bases de datos que le son proporcionadas por el Instituto Nacional de Migración. Este dato resulta relevante porque gran parte de la

información oficial que se ofrece a los medios de comunicación son los eventos de personas detenidas, retornadas, repatriadas, presentaciones ante autoridad migratoria, por lo que el esfuerzo que realiza esta instancia pública permitiría tener un cálculo aproximado oficial de personas que están retornando a México.

En cuanto a cifras de retorno a la entidad, la Unidad de Política Migratoria registro 14 mil 840 eventos de personas retornadas al aeropuerto internacional de la Ciudad de México en 2016. Si se tiene en cuenta que cada traslado aéreo suman 135 personas por vuelo, y se atienden tres vuelos a la semana, da un aproximado a 400 personas semanalmente. Si ello se multiplica por 52 semanas que corresponden a un año, la cifra arroja un registro de poco más de 21 mil eventos de retornos, lo cual podría pensarse que existen poco más de siete mil eventos de personas que quizás fueron repatriadas en dos o más ocasiones.

Frente a esta cifra, la Coordinadora del Programa de Asistencia a Migrantes Retornados (PAMIR) de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), quienes se encargan de apoyar al Programa de Repatriación al Interior de México (PRIM) a través de la asistencia directa, alimentación y traslado de población migrante retornada a sus comunidades de origen, señaló que el número de registros durante 2016 fue de poco más de 14 mil eventos lo cual concuerda con la cifra oficial proporcionada por la Unidad de Política Migratoria. Sin embargo, un dato valioso confirmado a partir de una visita realizada al aeropuerto internacional de la Ciudad de México señaló que el 60% de la población que retorna a la Ciudad de México se encuentra entre los 18 y 29 años.

De acuerdo con la Unidad de Política Migratoria en su cierre de cifras 2016, la Ciudad de México ocupó el quinto lugar en eventos de repatriación solamente detrás de Baja California (63,984), Tamaulipas (57,339), Sonora (37,994), Coahuila (33,709) y por delante de Chihuahua con 12,066 eventos.

Hoy en día, el retorno de miles de jóvenes migrantes repatriados es una realidad. Muchos de ellos posiblemente migraron a una temprana edad y ahora regresan a México

buscando oportunidades para desarrollarse y tratando de aprovechar el capital humano que poseen. Si bien algunos por repatriación, otros por decisión voluntaria, el hecho es que vuelven a un país que no necesariamente ha generado las condiciones necesarias para garantizar su inclusión o reintegración social a los sectores donde pueden explotar sus habilidades y conocimientos adquiridos del extranjero. Quizás la ventaja de estos jóvenes retornados es que asumen el inglés como su lengua materna lo que les puede dar ventaja para solicitar empleo con respecto a la mayoría de los jóvenes mexicanos, tener un grado de estudio mayor al de sus padres y al de muchos jóvenes mexicanos que han residido en México, haber desarrollado habilidades y/o técnicas para involucrarse en ciertos sectores de la sociedad, entre otros. Sin embargo, su desventaja puede radicar en la falta de identidad con la sociedad que le acoge, la reproducción de los estereotipos y prejuicios que puede poseer la sociedad mexicana con respecto al migrante, la explotación laboral y falta de prestaciones, la negación de algún servicio por no contar con un documento de identidad, entre otros.

Bourdin (2010) señala que la invisibilidad es un problema que radica en la cultura y no en la persona en sí. En las sociedades, se invisibiliza a las personas que no se quiere tomar en cuenta, a las que no se quiere ver, a los extraños, agrediendo la dignidad de las personas ignoradas. A través del análisis de la accesibilidad se podrá determinar si estos jóvenes migrantes son invisibles para el gobierno porque emigraron y desarrollaron su vida afuera, o lo son porque el gobierno carece de programas que garanticen el acogimiento sus connacionales retornados.

La exigibilidad del derecho de las juventudes migrantes retornadas en la Ciudad de México. Análisis de casos.

La segunda etapa de la entrevista trató sobre la implicación que tiene la exigibilidad de sus derechos humanos en su proceso de reintegración y cómo estos deben estar garantizados por el Estado Mexicano, independientemente de la manera en que se hubiese llevado a cabo el retorno (voluntario, repatriación, deportación). Ello con la finalidad de

que las personas entrevistadas pudieran ahondar en las principales problemáticas que identificaron en su proceso de integración al momento de hacer exigible su derecho a la identidad, a la salud, a la educación, al trabajo digno y a la no discriminación. Es importante mencionar que se hizo énfasis en el mecanismo con el que se puede hacer exigible el derecho, por ejemplo, el reconocimiento de un documento de identidad, una consulta médica que garantice la atención a la salud, el apostille para la garantía del derecho a la educación, con el objetivo de analizar que tanto el gobierno mexicano garantiza el acceso efectivo al derecho.

Falces, Vázquez y Cañas (2008) mencionan que desde la perspectiva de la persona migrante, los cinco mayores problemas a los que se enfrentan durante su periodo inicial de residencia – en este caso, su reinserción– en el país que les acoge son la falta de acceso a un trabajo normalizado, la situación irregular de su residencia – que en este caso no aplica – la falta de acceso a los servicios de salud sanitaria, el hecho de vivir en zonas de riesgo social elevado o los problemas de comunicación relacionados con el idioma.

Pareciera ser que el acto de migrar de un lugar a otro pudiera ser cosa sencilla desde la concepción tradicionalista. Sin embargo, “las relaciones entre el estrés social y la salud mental constituyen un tema cada vez más relevante, porque el emigrar se ha convertido hoy, para millones de personas, en un proceso que posee niveles de estrés tan intensos que llegan a superar la capacidad de adaptación de los seres humanos” (Achotegui, 2005: 39) alterando considerablemente su estado emocional y vulnerando su derecho humano a la salud.

Entre las principales problemáticas mencionadas por las personas entrevistadas destacaron la barrera cultural, el idioma, la discriminación y xenofobia a partir de la reproducción de estigmas y prejuicios, trámites burocráticos escolares y laborales, la falta de seguridad social, explotación laboral, entre otros. Por ende, en los siguientes apartados se desagrega la información obtenida de las entrevistas a profundidad a esta población.

El derecho a la identidad

Desde una concepción social, la identidad no refiere a un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente. Además, se alimenta de la influencia del medio exterior que trasciende fronteras pues su origen se encuentra íntimamente vinculado al territorio de origen. Ante ello, menciona Velasco (2010) que el fenómeno de la migración internacional trae consigo el problema de repensar a la luz de la experiencia vital de los migrantes, la reconstrucción de su identidad a partir de la configuración de categorías étnicas establecidas en los Estados Nación. La identidad se ha convertido en el sentido de pertenencia a una colectividad, a un sector social o un grupo específico de referencia que puede estar demarcada geográficamente pero no necesariamente como el caso de los retornados. La identidad implica personas o grupos que se reconocen en determinados entornos físicos y sociales y que construyen una identidad cultural (Tamayo, 2008).

Desde el ámbito legislativo, el derecho a la identidad es el “reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas (UNICEF, 2007: 15)”. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) establece en su artículo sexto que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y en su artículo 15 establece que tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se le puede privar arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad. En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo cuarto, reconoce el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata al nacer; por ende, el Estado Mexicano debe garantizar el cumplimiento de estos derechos expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Las personas entrevistadas mencionaron que uno de los mayores problemas que tuvieron en su proceso de reintegración a México fue el reconocimiento de su documento de identidad, en este caso, la matrícula consular cuando acudían a alguna dependencia pública o privada. La matrícula consular es un documento oficial que otorga la Secretaría

de Relaciones Exteriores (SRE), a través de la embajada o consulado de México, a todos sus connacionales que viven en el exterior. El trámite con los bancos para retirar dinero o aperturar una cuenta, tramitar el CURP y actas de nacimiento ante el registro civil, la credencial de elector con el Instituto Nacional Electoral o el seguro popular con la Secretaría de Salud fueron claros ejemplos sobre cómo sus derechos eran vulnerados bajo el supuesto de no contar con un documento de validez oficial, a pesar de sí tenerlo.

Señalaron que los documentos de identidad comúnmente solicitados por las instancias públicas y del sector privado para que pudieran acceder a un determinado servicio eran el pasaporte, la credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (INE), la cédula profesional o las formas migratorias (FM) .

La falta de reconocimiento de un documento de identidad les imposibilita el poder hacer exigibles otros derechos como el de la educación, la salud, el trabajo, debido a que, los documentos, se vuelven mecanismos institucionales que les permiten acceder a una diversidad de servicios que ofrece tanto el Estado como el sector privado. Sin embargo, cabe señalar que la dinámica migratoria de retorno a la Ciudad de México es relativamente nueva por lo que el desconocimiento de los actores del sector público y privado puede estar justificado cuando de manera estructural, no se generan políticas de reintegración pues, se parte del ideal de que el migrante mexicano únicamente migra a las grandes ciudades de Estados Unidos y regresa a sus comunidades de origen, que ocasionalmente son del ámbito rural.

A la fecha, la Ley de Interculturalidad reconoce el principio de hospitalidad en su marco jurídico, sin embargo, no es implementado porque excluye a la población migrante retornada, sean jóvenes o no, de los programas sociales que se imparten en la entidad por la falta de reconocimiento de los documentos oficiales que emiten las dependencias públicas que les reciben. En ese sentido, el derecho a la identidad se posiciona como un claro ejemplo de la interdependencia¹ de los derechos humanos ya que no contar con

¹ El principio de interdependencia consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma que el respeto y garantía o bien la transgresión de alguno de ellos,

documentos que acreditan la identidad de una persona imposibilita el acceso a otros derechos de manera eficaz y eficiente.

El derecho a la educación

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) establece en su artículo vigésimo sexto que toda persona tiene derecho a la educación y que su acceso debe ser igual para todos. Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo tercero que todo individuo tiene derecho a recibir educación. En tanto que la Ley de Educación de la Ciudad de México (2000) señala en su artículo quinto que todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno del Distrito Federal, al que corresponde garantizar con equidad e igualdad.

De acuerdo con Tinley (2008) como jóvenes, los migrantes irregulares que llegaron siendo pequeños a Estados Unidos enfrentan mayores obstáculos para terminar sus estudios básicos y para estudiar en una institución de educación superior. Y es que para las juventudes migrantes que radican de manera irregular en Estados Unidos, “las barreras no solo han sido financieras o académicas, sino que también están determinadas por la responsabilidad familiar y laboral así como su misma condición migratoria” Levine (2001) argumenta que las poblaciones jóvenes hispanas, mayoritariamente mexicanos, cuentan con grandes desventajas educativas en Estados Unidos, por lo que, el no contar con estudios de bachillerato (*high school*) presagia oportunidades laborales destinadas al desempleo y la pobreza. En ese sentido, el retorno a México se vuelve el escenario idóneo en la búsqueda del desarrollo personal porque posiblemente permitiría mejorar las condiciones de vida.

La exigibilidad del derecho a la educación en Estados Unidos para la población migrante resulta interesante. Fue a partir del caso Plyler versus Doe² en 1982 cuando la

necesariamente impacta en otros derechos.

² Ocurrido en Texas en 1982, el caso refiere a la abolición de la ley que prohibía que los hijos de

Suprema Corte de Estados Unidos determinó que las escuelas públicas no podían excluir a los niños llegados de manera irregular al territorio, ya que tenían derecho a la educación porque no podían evitar su estatus migratorio. A partir de ello se llevaron a cabo la creación y aprobación de nuevas leyes como la AB540 la cual estableció que los estudiantes que hubieran cursado el bachillerato en California, podrían acudir a la universidad del estado pagando las cuotas que pagan los residentes aunque no existiera un documento que acreditara su residencia de tal suerte que todos pagaran lo mismo. Así como California, para 2002 se habían sumado Utah y Nueva York y en años posteriores se sumaron entidades como Washington, Kansas, Illinois, Nebraska (Truax, 2014). Hoy en día, la ley de educación en Estados Unidos permite que toda persona migrante irregular llegado desde la infancia tenga cubierta su educación básica por un periodo máximo de diez años; posteriormente, deberá cubrir sus cuotas correspondientes para el ingreso a las universidades.

Tinley (2008) resalta que entre el grupo de población latina joven, existe un número elevado de estudiantes con nivel de bachillerato, sin embargo, también representan a la población con más altos índices de abandono de estudios a causa de motivos personales, familiares, económicos o políticos. Es una realidad que los latinos cuentan con los más bajos índices de estudios en educación superior, en parte por las dificultades que conlleva conseguir un certificado de *high school* si el ingreso financiero es escaso. No tener un certificado de bachillerato (*high school*) puede parecer comprensible para un mexicano en su territorio, pero en Estados Unidos lo colocaría en una desventaja a futuro para colocarse en el ámbito laboral. Tan sólo para tener una idea, una persona que no completa el *high school* puede obtener un ingreso promedio anual de 20 mil dólares, mientras que una persona con un diploma *high school* es de casi 30 mil (Census Bureau, 2007). Y una persona con título universitario o posgrado tendrá en promedio 2.3 veces los ingresos de una persona con un solo diploma de *high school* (Tinley, 2008).

inmigrantes indocumentados recibieran educación pública en las escuelas primarias y secundarias, el sistema conocido como K-12.

En la mayoría de las entrevistas, los *community colleges* representaban una alternativa para continuar con los estudios universitarios en caso de quedarse, por el bajo costo que podría representar. Sin embargo, más allá del costo, se hizo énfasis en señalar que los certificados otorgados parecieran tener una validez técnica; es decir, que no necesariamente les convierte en especialistas en alguna materia por lo que el campo laboral es más amplio pero de menor contribución económica.

Frente a ello, estos jóvenes migrantes mexicanos entrevistados vieron en México una alternativa para poder continuar con sus estudios por el bajo costo que representa el ingreso a instituciones públicas como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), o privadas como el Tecnológico de Monterrey, quienes otorgan diplomas y certificaciones con un amplio reconocimiento a nivel nacional que les permitiría conseguir un trabajo digno, estable y posiblemente bien pagado.

Sin embargo, algunos de ellos mencionaron que una de las problemáticas que enfrentaron durante su proceso de reintegración en México, al momento de tramitar su ingreso a una universidad pública o privada, fue el reconocimiento de sus certificados que les permitiría validar sus estudios realizados en el extranjero. La principal razón fue no contar con el apostille. El apostille es una certificación proporcionada bajo la Convención de la Haya de 1961 que permite autenticar documentos para su uso en países extranjeros. Su principal función es certificar la validez del documento como oficial.

Ante el desconocimiento de tramitar dichas certificaciones estando en Estados Unidos, estos jóvenes regresaron a México con documentos que, en papel certificaban haber cursado hasta el bachillerato o *college* en alguna instancia en territorio norteamericano, pero que carecían de validez oficial en el país que les había visto nacer.

Los principales problemas que enfrentaron para la solicitud del apostille fueron la absorción del costo por perito traductor certificado y la gestión del trámite con la institución académica bajo el argumento de que era un trámite que debía realizarse de manera persona

y presencial. Un caso particular señaló haber estudiado en una universidad privada en Estados Unidos, la cual cerró sus puertas de manera definitiva sin previo aviso a su planta docente y de alumnos. Ello la colocó en una situación vulnerable porque no se le hizo entrega de ningún documento que avalara sus estudios de bachillerato y universitarios ante la declaración en banca rota de la instancias académica.

Por lo tanto, al regresar a México y ante la inexistencia de un documento oficial que acreditara sus estudios, tuvo que realizar un examen único impartido por la Secretaría de Educación Pública (SEP) que le permitiera obtener un certificado de bachillerato y, con ello, pudiera participar en las convocatorias para ingresar al sistema universitario. Actualmente, terminó la carrera de gestión intercultural en una institución universitaria ubicada en el centro de la Ciudad de México a la edad de 27 años.

Hoy en día, el acuerdo secretarial 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación en junio de 2015 estableció la eliminación del requisito del apostille a todos aquellos documentos del nivel básico y medio superior de niños migrantes, tanto nacionales como extranjeros, lo que permitiría la inclusión de 307 mil alumnos y más de 600 mil niños y adolescentes nacidos en Estados Unidos pero que cuentan con doble nacionalidad por tener ascendencia mexicana (Roldán, 2015).

Otra de las problemáticas identificadas fue la falta de oportunidad para que los jóvenes que radican en Estados Unidos, tanto de manera regular como irregular, puedan concursar en las convocatorias de ingreso a nivel superior en alguna dependencia académica en México, principalmente las de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) debido a que no existe un canal o mecanismo que permita realizar el registro de participantes, entrega de documentación y aplicación del examen fuera de la Ciudad de México. Por lo tanto, una persona que quiere cursar carrera en una universidad como la UNAM no puede aplicar dado que su trámite debe ser presencial y, por ende, debe desplazarse a la Ciudad de México. Sin embargo, este problema no es particular de la escena migratoria pues responde más a un carácter estructural debido a que las oportunidades de ingreso para los jóvenes no están garantizadas por la alta demanda de

estudiantes que año con año solicita una oportunidad de ingreso a través del examen. Las opciones que se les presentan se dirigen a una educación privada la cual, quizás, facilite su reinserción al ámbito laboral. Sin embargo, hay otras opciones que deberían ser mejor aprovechadas como la Universidad Autónoma de la Ciudad de México o la Universidad Autónoma del Estado de México.

En el caso de algunos jóvenes que regresaron a México, debieron esperar más de dos años para poder realizar el examen de admisión a la UNAM y UAM que fue el tiempo que tardó el sistema educativo en tramitar la revalidación de sus documentos y certificados. Y es que la validación de los estudios de nivel superior es facultad exclusiva de las universidades, y por lo tanto, sus procedimientos son independientes, lo que significa que cada universidad tiene la autonomía para crear sus propios procesos de validación.

Es un problema de inclusión en la política educativa que deriva de una falla de gobierno ya que es obligación del Estado Mexicano reformar y homologar las reglas de operación de los programas educativos donde se incluyan las matrículas consulares y las constancias de repatriación como documentos oficiales. Sin embargo, también se vuelve un problema de gestión porque universidades como la UNAM cuentan con autonomía para crear sus propios procesos de ingreso y excluyen al joven migrante retornado en el momento que sus requisitos no contemplan los documentos anteriormente señalados.

El derecho a la salud

En materia legislativa, existen diversas definiciones sobre lo que debe y puede entenderse como derecho a la salud. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) destaca en su artículo vigésimo quinto que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure su salud y bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo cuarto que toda persona debe tener derecho a la protección de la salud. Y la Ley de Interculturalidad (2011) reconoce en su artículo décimo tercero que toda persona debe contar con una calidad de vida adecuada

que le asegure salud en conformidad con la legislación aplicable.

Las repercusiones de haber regresado de manera inesperada, ya sea por una repatriación o voluntaria, pueden atender de manera directa en la salud de las personas y sus familias sobre todo en el aspecto psicoemocional. Aunque la aceptación del retorno voluntario pareciera ser una acción positiva, no necesariamente lo es, por lo que puede traer consecuencias negativas que repercuten en los modos de vida de la persona, porque el estado de salud física y mental está determinado, generalmente, por la dependencia emocional que se genera con la comunidad donde vivió, creció y/o desarrolló sus redes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido a la salud mental como:

“estado de bienestar psicosocial en el cual el individuo es capaz de enfrentar los problemas, planear y actuar en consecuencia y relación con su comunidad y seres queridos. La salud mental va más allá de la ausencia de enfermedades psiquiátricas, sin embargo, un indicador de mala salud mental es la presencia de síntomas de estas enfermedades (Bojórquez, 2015: 3)”.

Aunque autores como Abuagilah (2014) advierten que la inmigración de personas a un territorio debe ser considerado como un posible factor de riesgo para la salud mental y no como una enfermedad, Achotegui (2000; 2005; 2009) sostiene que los migrantes expuestos a un estrés extremo, pero que poseen baja vulnerabilidad, son candidatas a padecer el Síndrome del Inmigrante con Estrés Crónico y Múltiple.

Mejor conocido como el Síndrome de Ulises, se presenta al momento en que una persona debe enfrentarse ante un escenario migratorio, viviendo duelos de diferente magnitud que pueden estar determinados por la familia y los seres queridos, la lengua, la cultura, la tierra, el estatus social, el contacto con el grupo de pertenencia, los riesgos para la integridad física. Para ello, establece que existen tres tipos de duelos que se presentan en el migrante a causa del estrés: a) duelo simple, cuando la movilidad de personas se da bajo circunstancias positivas y con plena voluntad de la persona; b) duelo complicado, cuando existen dificultades para la elaboración del duelo; c) duelo extremo, cuando se emigra

dejando la familia, la comunidad y los lazos atrás. La soledad, el fracaso migratorio, la lucha por la supervivencia, el miedo e incertidumbre pueden traducirse en situaciones traumáticas que afectan a la salud mental de la persona migrante. (Achotegui, 2005). La tensión y el estrés que se genera en la población retornada, ante la impotencia e incertidumbre de tener que afrontar un lugar que quizás desconocen en su totalidad, algunos de ellos sin recursos económicos, sin redes familiares o institucionales a las cuales solicitar apoyo, pueden dar como resultado trastornos de adaptación.

En ese sentido, todas las personas entrevistadas mencionaron que el duelo de la separación familiar, del lugar donde crecieron, de sus parejas y amistades les provocó diversos niveles de estrés, depresión, ansiedad, insomnio, pérdida del apetito, entre otros. No obstante, la medida en que impacta en su salud mental y física varió a partir de la vinculación y lazos que pudiesen tener con la sociedad de acogida ya que el impacto psicoemocional de quien tiene algún lazo o red es completamente desproporcional al que tiene la incertidumbre de desconocer el contexto al cual se va a integrar.

Frente a esta realidad, el gobierno de la Ciudad de México ha implementado acciones a favor de garantizar la atención de la salud médica y emocional en las clínicas y hospitales generales. Con la inclusión de la casilla de “migrante” se ha posibilitado la garantía de la atención médica en un primer nivel, es decir, de carácter ambulatorio. Además, se han logrado generar avances con el “seguro popular” debido a que la atención médica es garantizada para cualquier persona migrante, sea nacional o extranjera, por un periodo de 20 a 30 días. A diferencia de otros derechos que derivan en el acceso a un servicio, el derecho a la salud ha mostrado grandes avances debido a que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México es un actor activo en los espacios de participación ciudadana del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Actualmente, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) trabajan arduamente para el establecimiento de un programa social que garantice el acceso universal para toda población migrante que reside en la Ciudad, reconociendo a la matrícula consular,

la credencia de huésped migrante y la constancia de repatriación como documentos oficiales para acceder a los servicios de las clínicas y hospitales del gobierno capitalino.

El derecho al trabajo digno

El artículo vigésimo tercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) establece que las personas deben tener garantizado su ejercicio al trabajo bajo su libre elección a través de condiciones satisfactorias y equitativas de trabajo y a su protección en caso de desempleo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 123 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil por lo que es obligación del Estado Mexicano promover la creación de empleos y la organización social del trabajo. Y en el ámbito local, la Ley de Interculturalidad (2011) establece en su artículo décimo tercero que todas las personas tienen derecho a regularizar su situación migratoria y acceder a un trabajo digno que integre libertad, igualdad de trato y prestaciones.

Los procesos de migración emprendidos por las juventudes migrantes se han vinculado estrechamente a la situación laboral ante la falta de oportunidades en los países en los que se desarrollan. Por consiguiente, cada vez más jóvenes están migrando hacia las grandes ciudades y países que ofrecen mayores oportunidades de inserción laboral. Sin embargo, también es necesario recordar que la migración, al ser multifactorial, no necesariamente está determinada por las razones económicas.

Para el caso de las personas entrevistadas, la condición migratoria representa un impedimento para insertarse en el mercado laboral en Estados Unidos por lo que ven en México una oportunidad de crecimiento que les garantice conseguir un trabajo formal, digno y humano con prestaciones, seguridad social y donde puedan desempeñar las habilidades y conocimiento aprendidos durante su estancia en Estados Unidos sin la sensación de sentirse perseguidos.

Durante su proceso de reintegración, los entrevistados señalaron que existen espacios que aprovechan el capital humano que traen consigo estas poblaciones migrantes.

Un claro ejemplo son los *call centers*. La mayoría de los jóvenes retornados mencionaron tener conocimiento de que los *call centers* son alternativas para la inserción laboral en la sociedad mexicana porque se les garantiza cierta estabilidad económica – entre ocho y diez mil pesos mensuales –, les posibilita un crecimiento laboral dentro de la empresa y les ofrecen prestaciones como seguro médico, vales de despensa y créditos para la vivienda que quizás otros sectores no les ofrecen. Estos espacios se han vuelto una alternativa porque flexibilizan los requisitos de ingreso y aprovechan el alto capital humano que pueden traer consigo donde la única condicionante para la obtención del empleo es hablar el inglés al 100%.

En los años de mandato del presidente Barack Obama, la industria de los *call center* al servicio de clientes de Estados Unidos creció 116% de 2007 a 2010. Teletech, una de las empresas más reconocidas dentro de la industria de los *call centers* para el mercado americano, llegó a México en 1994 y tan sólo en 2016 empleó a 2,558 personas, de las cuales casi el 90% de los empleados eran jóvenes que provenían de Estados Unidos por haber retornado voluntariamente o haber sido repatriados.

Otra problemática que se logró identificar fue la falta de mecanismos que les permitieran certificarse como intérpretes o traductores ya que algunos de ellos daban clases particulares de inglés a amigos o conocidos, apoyaban en la traducción de documentos o fungían como mediadores cuando algún conocido realizaba algún acuerdo o convenio con población extranjera. El ingreso económico que podrían tener se ajustaba a las posibilidades de quien podía pagarles y no necesariamente por lo que representa su trabajo.

El derecho a la no discriminación

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) establece en su artículo primero que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que no es justificable distinguir, excluir o tratar como inferior a persona alguna, si no existe un fundamento razonable para ello. En ese sentido, el derecho a la no discriminación se le considera un derecho que va más allá de lo jurídico, cuya función es que todas las personas

puedan gozar de todos sus derechos humanos en condiciones de igualdad y equidad, pues cada vez que un derecho se vulnera se acompaña de la violación de al menos otro derecho humano.

Discriminar significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa. Estas causas constituyen los criterios prohibidos de discriminación (CNDH, 2012: 5). Todas las personas pueden ser objeto de discriminación, sin embargo, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad, como las personas migrantes, son quienes la padecen en mayor medida.

La discriminación se origina a partir de las relaciones sociales a través de la formación de estereotipos o prejuicios. Un estereotipo se forma al atribuir características generales a todos los integrantes de un grupo, con lo que no se concibe a las personas en función de sus propias características, sino de ideas generales, a veces exageradas y frecuentemente falsas, que giran en torno a la creencia de que todos los miembros del grupo son de una forma determinada. “Los prejuicios son una forma de juzgar lo distinto a nosotros sin conocerlo, considerando lo diferente como malo, erróneo, inaceptable o inadecuado (CNDH, 2012: 7)”.

Al hacer referencia sobre la no discriminación, los jóvenes retornados manifestaron haber sufrido algún acto de discriminación ya sea por parte de alguna autoridad y de la misma sociedad mexicana. Y es que, a menudo, las personas migrantes son objeto de discriminación por la reproducción de los prejuicios, estigmas o estereotipos.

Entre las principales problemáticas identificadas se resaltaron actitudes discriminatorias, xenófobas, racistas e intolerantes por su origen, color de piel, su género e, inclusive, por ser joven. La reproducción de estereotipos, estigmas y prejuicios en jóvenes migrantes retornados genera mayores dificultades de adaptación al nuevo entorno social que le acoge y limita su vinculación con otros actores sociales con quienes comparte su contexto. Saber que se encuentran en una situación desfavorable por su condición de

migrante retornado, limita el ejercicio de sus derechos y los coloca en una doble o triple vulnerabilidad cuando estos se reconocen como una persona joven e indígena. La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010) sobre personas migrantes confirma que la sociedad mexicana desconoce las problemáticas que enfrentan estas poblaciones migrantes y evidencia que los derechos humanos de las poblaciones migrantes no se respetan.

Uno de los principales obstáculos que impiden la reintegración de las personas retornadas y su acceso equitativo a los derechos humanos son los sentimientos arraigados que existen contra los inmigrantes y las prácticas discriminatorias. A menudo se refuerzan a través de la creación de leyes, regulaciones y políticas que exaltan los falsos nacionalismos y enraízan las distinciones entre lo nacional y lo extranjero, entre lo que es ser un migrante y lo que es ser un extranjero.

Capítulo 4. Resultados y discusión sobre el acceso efectivo del derecho humano de las juventudes migrantes retornadas a la Ciudad de México

Con el fin de lograr los objetivos planteados al inicio de la investigación a continuación se presentan los resultados obtenidos conforme se fueron mostrando durante el capítulo anterior, haciendo énfasis en las principales problemáticas que enfrentaron las juventudes migrantes a su retorno a México. Posteriormente, se explica la vinculación de los resultados obtenidos con la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México como marco normativo referente en el ámbito local y cómo los mecanismos y acciones que desprenden de la ley inciden en la generación de políticas públicas y programas para dar cumplimiento al acceso efectivo de los derechos humanos de las personas retornadas. Finalmente, se realizan algunas recomendaciones que puedan ser una posible solución a las fallas institucionales y de gestión administrativa en las que se debe prestar mayor atención con el fin de dar cumplimiento al mandato establecido en la norma y su reglamento.

La utilización del método inductivo como herramienta metodológica facilita el análisis particular sobre las principales complicaciones que se identifican en los jóvenes retornados y como éstas pueden servir de ejemplo para la generación de políticas públicas integrales e incluyentes que impacten en las demás poblaciones que se encuentran en algún contexto de movilidad humana por la entidad.

En lo que corresponde al derecho a la identidad, es cierto que la matrícula consular (SRE) junto con la constancia de repatriación (INM) son documentos oficiales emitidos por autoridad mexicana que reconocen la identidad de la persona, sin embargo, el proceso de homologación y reconocimiento con otras dependencias e instituciones, tanto de gobierno como privadas, ha sido lento de tal suerte que su validez se ha convertido en una facultad discrecional determinada por el conocimiento o proceso de capacitación al que haya estado sujeto el funcionario público o al empleado que brinde el servicio. Y es que, hasta antes de la entrada en vigor del programa Somos Mexicanos, la matrícula consular y

la constancia de repatriación no figuraban como documentos oficiales a pesar de serlo, por lo que era común encontrar casos de población retornada a los que se les había negado el acceso a uno o varios servicios. Y como se ha señalado, la vulneración en el ejercicio de su derecho a la identidad implicó la limitación en el ejercicio efectivo de otro.

Por ende, conforme al mandato de la Ley de Intercultural de la Ciudad de México, el gobierno capitalino instituyó la creación de la credencial “huésped migrante” como un mecanismo que garantiza la atención a connacionales que deciden regresar a la entidad, respetando en todo momento su derecho a la movilidad. Este documento es emitido por la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Rural y de Equidad para las Comunidades (SEDEREC). De esta manera, estos jóvenes retornados pueden tramitar sus actas de nacimiento y CURP en el registro civil, licencia de conducir, credencial de elector, acceder al seguro de desempleo por parte de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a los servicios de salud como el seguro popular así como a la oportunidad de solicitar un apoyo económico para emprender un proyecto productivo.

Respecto al derecho a la educación, se identificaron dos problemáticas particulares en los jóvenes retornados: el apostille como requisito administrativo que imposibilita la continuación o ingreso a los estudios de nivel medio superior, superior y de posgrado y la falta de oportunidad para participar en las convocatorias de ingreso al nivel superior público.

Para el caso de éstos jóvenes, cuando eran niños no eligieron las condiciones en las que vivirían en Estados Unidos. La mayoría de las familias migrantes se llevan consigo a sus hijos a los Estados Unidos, bajo situaciones de irregularidad, porque están huyendo de la pobreza extrema, de la violencia o por la falta de oportunidades en su tierra natal. Sin embargo, los niños no deberían ser castigados por circunstancias que no controlan por lo que deben tener garantizado su derecho de aprender y ser miembros útiles de la sociedad.

Lamentablemente, las circunstancias políticas de Estados Unidos no visualizan un

mejor panorama a futuro para este perfil de población, por lo que quienes logran terminar su bachillerato deben decidir su futuro: continuar con sus estudios en su país o insertarse al mercado laboral informal viviendo bajo la invisibilidad para no ser perseguidos por no haber sido beneficiarios del DACA. En ese sentido, su retorno voluntario es más una opción obligada si se mira desde un enfoque estructural.

Al explicarles el Acuerdo Secretarial 286 de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que establece que todo niño debe ver garantizada su inclusión a la educación primaria y secundaria en México, su recomendación fue eliminar el trámite del apostille a cualquier nivel académico en México porque simplifica y garantiza el acceso a la educación, elimina candados burocráticos y trabas administrativas, posibilita mayores oportunidades de inserción social a un sector de la población que está altamente calificada y evitaría que los jóvenes trunquen sus estudios e ingresen al sector laboral informal.

Es una realidad que la Ciudad de México no se encuentra en condiciones para recibir a los aproximadamente 400 mil jóvenes mexicanos que no fueron beneficiarios del DACA si se piensa en materia presupuestaria y de infraestructura, pues la construcción de nuevos campus o facultades representa un gran reto ante un retorno masivo ante el recorte económico en materia de investigación. Sin embargo, instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Tecnológico de Monterrey, la Universidad Iberoamericana, entre otras, se han pronunciado por generar acuerdos y convenios con instituciones de nivel medio superior en Estados Unidos para que, en caso de un retorno obligado o voluntario de jóvenes estudiantes a la Ciudad de México, tengan la posibilidad de revalidar sus estudios e inclusive ser becados para cursar una carrera.

El reto sería ¿cómo garantizar la educación a nivel medio superior y superior para aquellas poblaciones juveniles residentes en México que también buscan una oportunidad de ingresar? Porque es una realidad que el gobierno mexicano no ha logrado garantizar las condiciones necesarias para que todos sus residentes, nacionales o extranjeros, tengan la oportunidad de estudiar y, por lo tanto, esto podría generar la reproducción de nuevos

estereotipos encaminados a la xenofobia y discriminación por parte de un sector de la sociedad.

En lo referente al derecho a la salud, se identificó que el acompañamiento psicoemocional debe estar garantizado porque los niveles de estrés que traen consigo se encuentran determinados por las formas en que se lleva a cabo su retorno y su proceso de reintegración. Retomando los niveles de estrés que señala Achotegui (2005), estos jóvenes viven situaciones de duelo complicado y duelo extremo, porque su retorno está determinado a factores externos que les obligan a dejar los espacios donde han crecido y desarrollado sus lazos y redes.

Por ende, podríamos clasificar a los entrevistados en tres niveles: a) bajo, porque una vez que regresaron a México por una situación o motivación personal cuentan con redes o lazos que facilitan su reintegración con la sociedad mexicana. Por ejemplo, tener familiares o amigos residiendo en México y Estados Unidos y conocen el contexto que posiblemente les reciba; b) medio, que refiere a aquellos jóvenes que regresan a México bajo una situación voluntaria pero al mismo tiempo obligada como es el caso de varios de éstos jóvenes que no fueron beneficiados de DACA y por lo tanto, no pueden continuar con sus estudios o insertarse al mercado laboral formal por estar condicionados a su situación migratoria. Posiblemente cuenten con algún contacto familiar o institucional pero existe incertidumbre sobre cómo puede ser su proceso de reintegración y adaptación; c) alto, que representa a aquellos jóvenes que fueron obligados a regresar a territorio mexicano ya sea a causa de una repatriación o deportación lo que les sitúa en una posición de mayor vulnerabilidad ya que desconocen completamente el contexto al cual llegarán pues no cuentan con los medios para poder regresar a Estados Unidos y, posiblemente, el idioma se convierte en una barrera cultural.

La tristeza y el desarraigo son síntomas que se relacionan al duelo complicado y extremo que es generado por el abandono de la comunidad donde los jóvenes retornados desarrollaron su infancia y adolescencia.

“La falta de convivencia directa con sus relaciones afectivas, llámese familia, amigos, pareja o compañeros de trabajo, está presente en aquellos jóvenes que sufrieron un proceso de deportación o retorno obligado porque el sentimiento de fracaso, la soledad, el extrañamiento y pérdida de sus relaciones afectivas se convierten en factores que potencian el efecto de los estresores del Síndrome de Ulises” (Achotegui, 2005: 44).

En ese sentido, la Ley de Intercultural mandata a las instancias capitalinas a garantizar el acceso a la salud de todas las personas que se encuentran en un contexto de movilidad humana por la entidad. Como resultado de los espacios de participación ciudadana en su capítulo sobre derechos humanos, la inclusión de la casilla de “migrante” en los formatos de atención ha logrado facilitar la atención de primer nivel de las poblaciones migrantes que radican en la Ciudad de México.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México implementa el programa del seguro popular con la finalidad de brindar protección a la población no derechohabiente mediante un seguro de salud, público y voluntario, orientado a reducir los gastos médicos de bolsillo y fomentar la atención oportuna de la salud. Y a pesar de que dicho programa se ha logrado extender a la población migrante, tanto nacional como extranjera, su cobertura hacia estas poblaciones retornadas es reciente a partir de la inclusión del programa a la estrategia Somos Mexicanos en 2014 y no engloba el acompañamiento psicosocial de un especialista por estar clasificada como atención de segundo nivel. Por ende, el costo de la consulta debe ser absorbida por el personal que solicita la atención. El problema de fondo es que dentro de la clasificación de los servicios que se proporcionan en la atención de primer nivel, la salud mental no figura.

Respecto al derecho al trabajo digno, se identificó que los *call centers* tienen un rol importante en el proceso de reintegración porque han sabido explotar el capital humano que traen consigo estos jóvenes retornados ofreciendo oportunidades de reinserción al mercado laboral formal a un bajo costo con la única condicionante de manejar perfectamente el inglés. Pero la problemática no se centra en el crecimiento de estos mercados de trabajo, a pesar de que estas industrias se benefician de los conocimientos y

habilidades que traen consigo los jóvenes retornados. El problema ha radicado en la incapacidad institucional, la invisibilización y falta de aprovechamiento del bagaje de conocimientos que traen consigo estas poblaciones retornadas porque las políticas públicas que derivan en la ejecución de programas sociales anteriormente no contemplaban la certificación de habilidades aprendidas en territorio norteamericano.

Aunado a ello, es importante señalar que los jóvenes en la Ciudad de México representan un alto porcentaje en los niveles de desempleo pues, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) representan el 41.5% de los 2.1 millones de desempleados registrados en el primer trimestre de 2016 (Martínez, 2017). Además, no existe una clara armonización jurídica y administrativa con otros programas sociales que suponen contemplar a las personas retornadas. Por lo tanto, corresponde a un problema de carácter estructural porque, más allá de excluir a las poblaciones migrantes retornadas, no garantizan las condiciones necesarias para acceder a un trabajo digno para la población en general en México y ello podría derivar en el incremento en los niveles de desempleo, pobreza y crecimiento del mercado informal.

En ese sentido, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) de la Ciudad de México ha puesto en marcha dos programas específicos respondiendo al mandato de la Ley de Interculturalidad para atender estas necesidades particulares de la población retornada: el seguro de desempleo y el certificado de competencias laborales.

Para el caso del seguro de desempleo, la STyFE contempla el reconocimiento de la matrícula consular, la orden de deportación, la constancia de repatriación, la credencial de huésped migrante como documentos de identidad para poder acceder al beneficio de este programa. Además, establece requisitos mínimos como el darse de alta en la bolsa de trabajo del Servicio Nacional de Empleo y cumplir con las actividades de capacitación que imparte la misma Secretaría. En tanto que la obtención del certificado de competencias laborales, que es emitido por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), les posibilita contar con mayores posibilidades para ingresar a una fuente de trabajo en la Ciudad de México y ofrecer sus servicios de manera particular, con la garantía

de obtener un mayor ingreso económico que no esté condicionado a la ausencia de la certificación.

Y por último, para el derecho a la no discriminación se identifica que la vulneración de este derecho no está determinada por una condición exclusiva de ser migrante. Los entrevistados mencionaron que la reproducción de los actos de discriminación partía del hecho de ser joven, mujer, por rasgos indígenas y por el hecho de ser migrante.

Es importante señalar que las juventudes se enfrentan con la reproducción constante de estigmas que están determinadas a una categoría etaria y a los roles establecidos por la sociedad. La Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México demuestra que la apariencia de las personas influye en la reinserción social y el ejercicio de los derechos, por ejemplo, la vida laboral que está determinada por la estigmatización de la estética corporal (por tener tatuajes, pelo largo, estar mal vestidos, entre otros). Partiendo de ello, la concepción social y el imaginario colectivo de la población mexicana ha desarrollado una visión negativa de lo que implica ser migrante por la reproducción de discursos discriminatorios, xenófobos y racistas que les posicionan como actores que, en vez de contribuir al desarrollo de una nación, los coloca como los culpables de los males que acontecen.

Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones

A la fecha, no existe una teoría única de la migración de retorno que permita explicar la dimensión e impacto de este fenómeno porque las aristas son múltiples al igual que los factores que inciden. En ese sentido, las teorías de la migración que fueron desarrolladas al inicio de esta investigación permiten entender que existen motivaciones económicas que pueden ser un aliciente para que una persona salga o regrese a su país, mas no un determinante, porque existen otros factores de índole político y social como las redes, la familia o el desarrollo personal que les orillan a retornar. Por ejemplo, la decisión voluntaria de regresar al lugar donde nacieron, que en el fondo puede ser consecuencia de alguna crisis económica, por el endurecimiento de la política migratoria o el arraigo de concepciones racistas y xenofóbicas en la comunidad que les acogió.

En el último quinquenio, la dinámica de retorno en México cobró una mayor relevancia ante el incremento de eventos de repatriaciones, deportaciones y retornos voluntarios provenientes de Estados Unidos. Lo cual, rompiendo con los estudios tradicionales que establecen que la migración está determinada por una motivación económica, muchas de estas personas retornadas están siendo víctimas de una política migratoria regional que, lejos de proteger la dignidad humana, se centra en la protección de la soberanía, resguardo de la seguridad nacional y criminaliza al migrante a partir de la reproducción de estereotipos, estigmas y prejuicios por su condición de irregular.

El enfoque de la seguridad humana y la perspectiva de juventudes permitieron centrar la investigación en la dignidad de las personas reconociendo que la juventud no es homogénea pues existe una gran diversidad de formas para identificarse como una persona joven tomando en cuenta algunos elementos como el género, la nacionalidad, la cultura, la etnia, entre otros. Al analizar a la movilidad humana desde una perspectiva de juventudes se pudieron comprender los distintos perfiles de jóvenes que pueden estar involucrados en las distintas dinámicas migratorias que se presentan en México. En ese sentido, la población joven migrante retornada a México es un caso particular.

La investigación se centró en jóvenes nacidos en México que fueron llevados a Estados Unidos, de manera irregular, por sus padres con la intención de garantizarles mejores condiciones de vida que, quizás, en sus lugares de origen no podrían tener. De manera paralela, se puso en evidencia que la concepción de “lugar de origen” puede estar determinada por el arraigo cultural, el idioma, la identidad y otras características que no necesariamente están vinculadas con el lugar donde nacieron.

Sin embargo, por esa misma condición irregular migratoria y al no haber sido beneficiarios de la Acción Diferida para los Llegados a la Infancia (DACA) por el gobierno de Estados Unidos, algunos de ellos debieron enfrentar una realidad impostergable al entrar en su etapa de juventud: quedarse allí tratando de ser invisibles para la autoridad, viviendo con el temor a ser detenidos y/o deportados en cualquier momento o regresar a México para continuar con sus estudios y para tratar de insertarse a un mercado laboral que les permita llevar a cabo una vida digna. Quizás la parte más dura en su proceso de retorno fue la separación familiar así como el desprendimiento cotidiano de sus redes y amistades cuando ésta no se dio en condiciones favorables y de manera voluntaria.

Ante la coyuntura y escenario político que ha presentado Estados Unidos en los últimos años, donde la administración del presidente Barack Obama se caracterizó por ser “la deportadora en jefe” con cerca de tres millones de personas deportadas a sus países y teniendo un gran impacto en la separación de familias, las promesas de campaña del actual presidente electo Donald Trump para continuar con las detenciones y redadas migratorias en contra de la población migrante irregular, tomaron relevancia porque generaron un panorama de incertidumbre sobre cómo la autoridad migratoria actuaría en contra de éstas poblaciones vulnerables.

Frente a este escenario, la Ciudad de México ha figurado como una entidad que busca garantizar la reintegración e inclusión social de las personas migrantes, tanto nacionales como extranjeros, porque ha desarrollado marcos normativos y mecanismos apegados al reconocimiento de los derechos humanos asumiéndose como una ciudad intercultural y hospitalaria ante las distintas culturas que confluyen dentro de su territorio

geográfico y tratando de responder a las distintas dinámicas migratorias que se presentan como ciudad de origen, tránsito, retorno y destino de población migrante.

La creación de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana de la Ciudad de México en 2011 representó uno de los primeros pasos hacia el cambio de paradigma sobre el abordaje de la migración en el país porque fue el primer marco normativo resultado de los espacios de participación ciudadana del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, con un enfoque que promueve la inclusión y reintegración de las poblaciones que se encuentran en un contexto de movilidad humana.

A través de su mandato obliga a las instancias del gobierno capitalino a armonizar y homologar las reglas de operación de sus programas sociales de tal suerte que se viera garantizada la inclusión del perfil migrante. No obstante, la entrevistas a fondo con ésta población joven migrante retornada permitió identificar la existencia de ciertas problemáticas cotidianas que enfrentaron durante su proceso de reinserción a la entidad, sobretodo, al momento de hacer exigible el acceso efectivo a los derechos a la identidad, a la educación, a la salud, al trabajo digno y a la no discriminación.

La falta de reconocimiento de documentos de identidad oficiales emitidos por autoridades competentes, la burocratización que representa el apostille en los trámites para ingresar o continuar con los estudios, la oportunidad de participar en las convocatorias para el ingreso a la educación media superior y superior desde el extranjero, la certificación de habilidades, el impacto psicoemocional que trae consigo el proceso de retorno y de reintegración y las concepciones discriminatorias arraigadas en la sociedad mexicana representaron algunas de las principales problemáticas que no necesariamente son particulares de la población joven migrante retornada. El análisis de estos resultados permitió identificar que estas fallas de gobierno no son necesariamente particulares de esta población porque tienen un carácter más estructural ya que la falta de accesibilidad incluye a la población residente capitalina.

Los estudios nivel superior y posgrado en línea o virtuales - maestrías, diplomados,

seminarios - se han convertido en una alternativa y ejemplo de buena práctica que no compromete la matrícula estudiantil de la institución académica y brinda una oportunidad y/o alternativa para que estos jóvenes migrantes – o cualquier persona – puedan seguir desarrollándose profesionalmente y estén mejor preparados para salir al campo laboral. El reto estará en las instancias académicas para modificar sus estructuras administrativas y procesales que permita garantizar la inclusión de las poblaciones jóvenes migrantes.

Para ello, otra recomendación sería reformar la Ley de Educación en las prerrogativas específicas que permitan garantizar la revalidación de estudios realizados en el extranjero a partir de la simplificación de trámites administrativos, generar procesos de acompañamiento para garantizar la reintegración e inclusión social, sobre todo en aquellos jóvenes que no hablen español, y certificar las habilidades y competencias que les permitan desarrollarse en el mercado formal, ya sea como docentes de inglés o como intérpretes – traductores. Además, respondiendo a la problemática sobre la participación en las convocatorias para ingresar al nivel superior, se propone la difusión de la oferta educativa y la generación de mecanismos que les permitan participar en los procesos de ingreso para las universidades públicas del país.

Hoy en día, la homologación y armonización de estas reglas de operación para acceder a los distintos programas sociales que se ejecutan en la Ciudad de México muestran un avance significativo porque, poco a poco, se han ido reformando y eliminando trabas administrativas que imposibilitaban el ejercicio efectivo del derecho para las poblaciones migrantes, tanto nacionales como extranjeras. La inclusión del perfil de migrante en los formatos de atención básica para los servicios públicos que ofrece la entidad capitalina es resultado de los esfuerzos colectivos de organizaciones civiles, población migrante, sector académico y las instancias de gobierno quienes han procurado apegarse a la norma federal que reconoce la obligación del Estado Mexicano para garantizar el cabal cumplimiento de los derechos humanos.

Sin embargo, aún existen muchos retos que se deben cumplir como la reactivación de la Comisión de Interculturalidad, mecanismo que se desprende de la misma Ley de

Interculturalidad que mandata a la Secretaría de Desarrollo Rural y de Equidad para las Comunidades (SEDEREC) a convocar a reuniones y mesas de trabajo entre sociedad civil y gobierno para que la generación de políticas públicas incluyentes que promuevan la reinserción y reintegración de la población migrante retornada puedan estar garantizadas al momento de hacer exigible un derecho.

Referencias.

Abuagilah, Mozdalifa., (2014) “*Síndrome de Ulises, aculturación y personalidad en una población de inmigrantes árabes*” Tesis Doctoral, Barcelona, España.

Achotegui, J., (2000), “Los duelos de la migración: una perspectiva psicopatológica y psicosocial” publicado en *Revista Medicina y Cultura.*, E. Perdiguero y J.M. Compelles (comp), Editorial Bellaterra, Barcelona, España, PP. 88-100.

- (2005), “*Estrés límite y salud mental: El síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (Síndrome de Ulises)*” publicado en *Revista Norte de Salud Mental de la Sociedad Española de Neuropsiquiatría*, Volumen V, No. 21. PP. 39-53.

- (2009) “Migración y salud mental. El síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple” en *Revista Abendua*, Universidad de Barcelona, Hospital de Sant Pere Claver, Barcelona. Disponible en <file:///C:/Users/acer-user/Downloads/Dialnet-MigracionYSaludMentalElSindromeDelInmigranteConEst-3119470.pdf>

Adana Pérez, R. (2015), “El Síndrome de Ulises” publicado en El Blog de Ricardo Ruiz de Adana Pérez. Disponible en <http://ricardoruizdeadana.blogspot.mx/2015/10/sindrome-de-ulises.html>

Aguilar, Celia., (2011) “Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad en el Distrito Federal: Por los que llegan, por los que se quedan y por los que se van.. y de estos últimos, sólo unos pocos tienen la fortuna de regresar” en *Reflexiones: Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal*, 2da edición, México.

Aguilar, Luis F., (2008), “Marco para el análisis de las políticas Públicas”, *Administración & Ciudadanía*, Vol. 3, Núm. 2, Ecola Galega de Administración Pública (EGAP)

Arango, Joaquín., (2003), “La explicación teórica de las migraciones: luz y sombra” en *Revista Migración y Desarrollo*, Octubre, No. 1, Red Internacional de Migración y Desarrollo, Zacatecas, PP. 01-30.

Arena Pública, (2016), “Call Centers, el refugio laboral de los jóvenes deportados” en *Revista electrónica Arena Pública*. Disponible en <http://arenapublica.com/articulo/2016/11/25/5280>

Bahena Villalobos, A.R. (2015) “El principio pro persona en el estado constitucional y democrático de derecho” en *Revista Ciencia Jurídica*, División de Derecho, Política y Gobierno Departamento de Derecho, Universidad de Guanajuato, Departamento de Derecho Año 4, núm. 7 pp. 7-29

Ballesteros de León, G. (2014) “El concepto de seguridad humana” en Conceptualización de la Seguridad Humana, Programa de Desarrollo Metropolitano. Área Metropolitana de Guadalajara, Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, Agosto, Disponible en <http://consejociudadano.org.mx/sites/default/files/Taller/IMEPLAN/Conceptualizaci%F3n%20de%20la%20Seguridad%20Humana.%20IMEPLAN-%20PDMAMG-%20Gbl-%202014.pdf>

Barragán, Daniela. (2015). Plan Frontera Sur usa 95% de su gasto en Administración y no en migrantes: transparencia. Animal Político. Disponible en <http://www.sinembargo.mx/08-04-2016/1645563>

Battaini, Gabriella (2011) Prefacio de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal: Reflexiones.

Becerra y Alarcón. (2012), “¿Criminales o víctimas? La deportación de migrantes mexicanos de Estados Unidos a Tijuana Baja California” en *Revista Norteamérica*, Año 7, número 1, enero-junio 201, pp. 125.148

Belliard, M. y Wooding, B. (2011) “Deportados: El rostro humano de una realidad social” en Brief sobre la realidad de los repatriados dominicanos, Observatorio Migrantes del Caribe, Santo Domingo, República Dominicana.

Biswas, Radha Roy (2005), Access to Community College for Undocumented Immigrants: A Guide for State Policymakers. An Achieving the Dream Policy Brief Boston Jobs for the Future, Achieving the Dream: Community Colleges Count, en www.achievingthedream.org/images/index03/Policy_brief-AccessstoCCUndoc.pdf

Bojórquez, Ietza., (2015), “Deportación y salud mental en migrantes centroamericanos”, CANAMID Policy Brief Seriesm PBO6, CIESAS: Guadalajara, México. Disponible en <http://www.canamid.org>

Botey, C., Juárez C., Suárez B., Muñoz A., (2011), “*Caminando con los migrantes: experiencias del Gobierno del Distrito Federal*” SEDEREC, Alternativas de Desarrollo al campo y la Ciudad A.C.

Botey y Estapé, (2011)., Caminando con los migrantes *La experiencia del Gobierno del Distrito Federal.*, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, Alternativas de Desarrollo en el Campo y la Ciudad, México.

Bourdieu, Pierre., (2012) “*Sociología y Cultura*”, Grijalbo – CONACULTA, México.

Bourdin, Jean-Claude. “*La invisibilidad social como violencia*”. Bogotá, Universitas Philosophica, 54, junio. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/unph/v27n54/v27n54a02.pdf>

Cantú Gutierrez, J.J., (1990), “Encuesta Nacional de Migración en Áreas Urbanas (ENMAU)” en Reseñas de Encuestas Sociodemográficas del Colegio de la Frontera Norte, Vol. 2, Num. 4, Jul-Dic, Disponible en https://www.colef.mx/fronteranorte/wp-content/uploads/2013/10/9-f4_Encuesta_nacional_migracion_areas_urbanas.pdf

Carbonell, Miguel. (2012) “La Reforma Constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades”. Disponible en <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>

Castañeda, A. (2015) “El reporte del Observatorio de Legislación y Política Migratoria “Programa Frontera Sur o la política de persecución de migrantes en México” El Colegio de la Frontera Norte, Noviembre. Disponible en <http://observatoriocolef.org/admin/documentos/Plan%20frontera%20sur%20Noviembre%20FINAL.pdf>

Castilla Juárez, K. (2014) “Ley de Migración mexicana: Algunas de sus inconstitucionalidades” en Revista Migración y Desarrollo, Vol. 12, No. 23, Zacatecas

Census Bureau (2007), “Educational Attainment of the Population 18 Years and Over, by Age, Sex, Race and Hispanic Origin”, en Current Population Survey en www.census.gov/population/www/socdemo/education/cps2007.html

Centro de Derechos Humanos (2014) “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C. Informe sobre la situación de los derechos humanos de las juventudes: jóvenes, participación política y acceso a la justicia en la Ciudad de México, México,

Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria, O.P.” A.C. (2011) Informe DESCA, México. Disponible en <https://www.dropbox.com/s/365fs37o4luqw15/desca2011.pdf>

Centro de Información para las Naciones Unidas (2016), “ONU cifra en 244 millones los migrantes que viven fuera de su país). Disponible en <http://www.cinu.mx/noticias/mundial/onu-cifra-en-244-millones-los-/>

Clemente A. (2016) “Con 2.8 millones, Obama es el que más ha deportado indocumentados” en Periódico El Universal. Disponible en <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/con-millones-obama-es-el-que-mas-ha-deportado-indocumentados.html>

Coalición por las Migraciones y Refugio del Ecuador (2015), Análisis del Proyecto de Ley de Movilidad Humana, Quito, Octubre. Disponible en <https://movilidadhumana.files.wordpress.com/2015/11/analisis-proyecto-de-ley-de-movilidad-humana-cmr.pdf>

Colectivo de Apoyo para Personas Migrantes A.C. (2016) “Miradas migrantes: las juventudes en movilidad en la Ciudad de México”, México.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) (2015), “*Situación de los Derechos Humanos en México*”, Organización de los Estados Americanos, Diciembre, 2015.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2012), “*La Discriminación y el derecho a la No Discriminación*”, primera edición, Abril.

Commission on Human Security, (2003), *Human Security Now*, Nueva York.

Durand y Shiavon, (2010), “*Perspectivas Migratorias: Un análisis interdisciplinario de la migración internacional*”, primera edición, México.

Durand, J. (2004), “Ensayo teórico sobre la migración de retorno. El principio del rendimiento decreciente” en Cuadernos Geográficos, Núm. 35, Vol. II, 2004. Pp. 103-116. Disponible en <http://www.ugr.es/~cuadgeo/docs/articulos/035/035-006.pdf>

Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010), Resultados sobre personas migrantes, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-MIGRANTES-Web_Accss.pdf

Falces, Vázquez y Cañas (2008) “*Aproximación a las patologías y procesos más prevalentes*” Colección Inmigración y Salud. Granada España, Escuela Andaluza de Salud Pública.

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la media Luna Roja (IFCR), (2011), “*Migración: acceso, dignidad, respeto por la diversidad e inclusión social*”, Ginebra.

Fernández, Juan Pablo., (2005), “Tesis doctoral: Seguridad Humana” Programa de doctorado en seguridad y prevención, Universidad Autónoma de Barcelona, Junio.

Fielding, A., (1983) “The impasse in migration theory revisited” IBG/Royal Dutch G.S., Conference on International Migration, Soesterberg.

Fix Zamudio, Hector (2011). “Las Reformas Constitucionales Mexicanas de Junio de 2011 y sus efectos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, publicado en Revista Iberoamericana de Derecho Público y Administrativo, núm. 11, año 11, pp. 232-255

Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) (2013), Cuadernillo Superando el Adultocentrismo, Chile, Noviembre.

Fundación Bancomer (2016), “Anuario sobre migración y remesas 2016”. Secretaría de Gobernación, Diciembre.

Fundación BBVA Bancomer (2016), “Situación Migración México”, primer semestre, Unidad México

Galván, A., (2012) *“El Derecho a la Libre Movilidad Humana: Por el reconocimiento de nuevos derechos para los transmigrantes en México”*, Tesis Licenciatura, UNAM.

Gandini L., Lozano F., Gaspar S. (2015), “El retorno en el nuevo escenario de la migración entre México y Estados Unidos”, CONAPO, primera edición, México.

Genova, Valentina., (2012), “Migración entre México y Estados Unidos: historia, problemáticas, teorías y comparación de interpretaciones”, Norteamérica. Revista Académica del CISAN-UNAM, vol. 7, núm. 1, enero-junio, pp. 223-238

Gómez W. Jaime. (2010), “La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual” en Revista Digital Semestre Económico, vol. 13, núm. 26, enero- junio2010, pp. 81-99

Gómez, Soto, Vázquez, Carmona, Kuhner, Juárez, Quesada, Venet (2010), Marco legal en materia migratoria en México. Disponible en http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/documentos/migracion/marco_legal.pdf

Guevara Bermúdez, J.A. (2011) “Marco Institucional y normativo en materia de migración internacional en México: Análisis y Propuestas” Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C., documento de trabajo número 3. Julio

- (2014) “Conexiones entre los derechos humanos de las personas migrantes y la seguridad ¿Es posible afirmar que el derecho mexicano criminaliza la migración indocumentada?” en Cuest. Const. No. 31 México, Julio/Diciembre 2014. Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932014000200004

Hernández H. A. E. (2014) “Una nueva ley de juventudes para el Distrito Federal” en Animal Político publicado 7 de Junio de 2014. Disponible en <http://www.animalpolitico.com/blogeros-la-dignidad-en-nuestras-manos/2014/06/07/una-nueva-ley-de-juventudes-para-el-distrito-federal/>

Hirai, Shinji (2009) “Economía política de la nostalgia. Un estudio sobre la transformación del paisaje urbano en la migración transnacional entre México y Estados Unidos” en Conclusiones. Diversas formas de nostalgia. México: Juan Pablo Editor, UAM Iztapalapa PP. 378- 389

IIPSOCULTA A.C. “Retorno con Derechos” primera edición.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía & Consejo Nacional de Población (2014), “Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica”. Disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_1.pdf

Jacobo Suárez (2017), “De regreso a casa y sin apostilla: estudiantes mexicamericanos en México” en Revista Digital Sinéctica, Universidad jesuita de Guadalajara, Número 48, enero. Disponible en <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/712>

Kritz, Mary M. y Zlotnik, Hania (1982) “Global interactions: migration system, processes and policies” en *International migration systems a global approach*. Edited by Oxford University Press, pp. 1-16

Levine, Elaine (2001), *La migración y los latinos en Estados Unidos: Visiones y conexiones*, México, UNAM, Centro de Investigaciones sobre América del Norte

Levitt y Glick, (2003) *Perspectivas Internacionales sobre migración: Conceptualizar la Simultaneidad*. Pág. 81

Lewis, W.A. (1954) *Economic Development with Unlimited Supplies of Labour*” en *Manchester School of Economic and Social Studies*, 22: 139–91

Ley de Educación del Distrito Federal, 2000.

Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, 2011.

Ley Federal de Migración, 2011.

Mármora, L. (2010), “Modelos de gobernabilidad migratoria. La perspectiva política en América del Sur” en *Revista Interdisciplinaria de movilidad humana*, Vol. 18, Núm. 35, Brasil. PP. 71-92.

Martínez T. y Valdelamar, J. (2016), “Jóvenes de 20 a 29 años con más desempleo en 11 años” en Periódico El Financiero publicado el 28 de Junio de 2016, México.

Massey, Arango, Graemme, Kowaouci, Pellegrino y Taylor (2000), “Teorías sobre la migración internacional: Una reseña y una evaluación”, en *Migraciones y mercados de trabajo*, Editores Plaza y Valores, Enero-Junio, Año 2, PP. 01-45.

Massey, Durand y Malone. (2009), “Detrás de la trama. Políticas migratorias entre México y Estados Unidos”, Universidad Autónoma de Zacatecas/Miguel Ángel Porrúa, México.

Mendoza C. & Bartolo D. (2011), “Lugar, sentido del lugar y procesos migratorios. Migración internacional desde la periferia de la Ciudad de México” en *Documents d’Análisis Geográfica*. Vol. 58/1 PP. 51-77

Merino, S., (2009), *El derecho al arraigo. Ser Inmigrante ¿es un destino fatal e irreversible?*, en *Revista Persona Política y Sociedad*, Abril Págs. 19-25

Moreno, T. (2017), “Dreamers mexicanos recurren más a DACA” *Periódico El Universal*, Disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/02/7/dreamers-mexicanos-recurren-mas-daca>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) (2016), Guía para la elaboración de políticas públicas”.

Molero, Navas y Francisco M.J (2001) “Inmigración, prejuicio y exclusión social: reflexiones en torno a algunos datos de la realidad española”. *International Journal of Phsyology and Phsycolgical Therapy*, pp. 11-32

Morales Vega, L.G. (2012) “Categorías migratorias en México. Análisis a la Ley de Migración” en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, UNAM, vol. XII, 2012, pp. 929-958

Navarro, Maria Fernanda., (2015). Extranjeros residentes en el DF, vienen por trabajo y seguridad. *Excelsior*, s/n.

Ocampo Marín, Luis F (2014), “Migración de retorno, familias transnacionales y demandas colectivas” en *Revista Sociedad & Equidad* No. 6, Universidad Autónoma de Guerrero. Pp. 34-57

Organización Internacional para las Migraciones. OIM (2006), “Glosario sobre Migración” *Derecho internacional sobre migración*, No.7, México.

- (2012), “Módulo II: movilidad humana, gestión fronteriza integral en la subregión andina”, Lima, Marzo,
- (2015), “Manual de aprendizaje sobre seguridad humana y migración”, primera edición, México.
- (2015), “Manual para la elaboración de políticas migratorias sobre reintegración de personas migrantes retornadas” Documento presentado durante la Conferencia Regional sobre Migración, noviembre.

Ortegón Quiñones, E., (2008), Guía sobre diseño y gestión de la política pública. Organización del convenio Andrés Bello, Bogotá, Colombia.

Partida Bush, Virgilio (2005), “Migración y crisis económica en la región metropolitana de la Ciudad de México” en *Población, crisis y perspectivas demográficas en México*, Cuernavaca, UNAM.

Pérez Bustillos, C., (2007), Ningún Ser Humano es ilegal: El derecho a tener derechos, migración y derechos humanos. UACM, publicado en *Balance de los derechos humanos en el Sexenio de Fox*, UACM, México.

- (2011), Todos Los Derechos Para Todas Y Todos, Sin Fronteras: aportes e implicaciones iniciales de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal, en *Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal*. Reflexiones, Iniciativa Ciudadana, SEDEREC, México.
- Pérez Islas, José A. (2010), “La discriminación sobre jóvenes. Un proceso de construcción” en REDALYC, Septiembre – Octubre 2010, España y Portugal PP. 35-44
- Pérez, Enrique (2005), “La emigración desde la Ciudad de México”, UAM Azcapotzalco, Departamento de Sociología, OCIMSIG. Disponible en <http://www.ocim.azc.uam.mx/OCIM-SIG%20ABRIL/Emigraci%C3%B3n.pdf>
- Piore, M. J. (1979) *Birds of Passage: Migrant Labor in Industrial Societies*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) (2016), Actualización de diagnóstico de personas jóvenes en la Ciudad de México, CDMX.
- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) (2009), Gobierno del Distrito Federal, México.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (1994), Informe sobre Desarrollo Humano: nuevas dimensiones de la Seguridad Humana, FCE, México.
- Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para la Ciudad de México (PSHIAMYMHCDCMX), Última modificación 21 de Enero 2015.
- Quiróz Rendón, P. (2013) “Alcance de la Reforma Constitucional en Derechos Humanos y la Normativa en la Agenda Migratoria” Sin Fronteras IAP, México.
- Ramos Dulce (2015), en “Estas son las principales acciones del Programa Integral Frontera Sur para proteger a migrantes”, consultado el 20 de Diciembre. Disponible en <http://www.animalpolitico.com/2014/08/estas-son-las-principales-acciones-del-programa-frontera-sur-para-proteger-migrantes/>
- Ramos, Dulce., (2011). “EU aumenta presupuesto para seguridad en frontera con México” publicado en Revista Digital Animal Político el 14 de Febrero de 2011. Disponible en <http://www.animalpolitico.com/2011/02/eu-aumenta-presupuesto-para-seguridad-en-frontera-con-mexico/>
- Ranis G. y J.C.H.Fei (1961) “A Theory of Economic Development” en *American Economic Review*, 51: 533–65.
- Reyes Eguren, A. (2013), “Juventudes Migrantes: indocumentados, invisibilizados y

mitificados. Marco conceptual para una agenda de investigación en el estudio de la migración juvenil” en Revista del Colegio de San Luis, Nueva Época, año III, número 5, enero-julio. pp. 288-307.

Rivera, Liliana., (2013), “Migración de retorno y experiencias de reinserción en la zona metropolitana de la Ciudad de México” en REMHU – Revista interdisciplinaria Movilidad Humana, No. 41, Brasilia, pp. 55-76

Rodríguez Tramolao, Sergio (2013) “Superando el adultocentrismo” (Cuatro). UNICEF. Santiago de Chile.

Roldán, N., (2015) “Eliminan trabas para la revalidación de estudios de niños y jóvenes migrantes” Nota publicada por Animal Político, 16 Junio 2015. Disponible en <http://www.animalpolitico.com/2015/06/eliminan-trabas-para-la-revalidacion-de-estudios-de-ninos-y-jovenes-migrantes/>

Romero, Gabriela., (2016) “Sederec: atendidos más de 11 mil migrantes a la CDMX. Consultado el 18 de Diciembre. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/10/28/sederec-atendidos-mas-de-11-mil-migrantes-en-la-cdmx>

Rose, G., (1995) “Geography and gender, cartographies and corporealities” en *Progress in Human Geography*, 19 (4), 544-548.

Santibañez J. y Lavore E. (2012), “Los jóvenes inmigrantes mexicanos en Estados Unidos” en El estado de la migración: México ante los recientes desafíos de la migración internacional coordinado por Manuel A. Castillo y Telésforo Ramírez, Consejo Nacional de Población CONAPO, México Distrito Federal, Diciembre.

Scorpio y Meyer (2016), “Nuevos Arreglos locales de repatriación entre México y EU son un paso adelante” WOLA. Disponible en <https://www.wola.org/es/analisis/nuevos-arreglos-locales-de-repatriacion-entre-mexico-y-eeuu-son-un-paso-adelante/>

Stake R. (1994). “Investigación con estudios de caso”, Ediciones Morata, segunda edición, Madrid.

Stark, O. (1991) *The Migration of Labor*. Cambridge: Basil Blackwell.

Tamayo Vásquez, L. (2008) “Identidad cultural en los migrantes” en Revista Trabajo Social, Núm. 19 Universidad Nacional Autónoma de México.

Taylor, J. (1996), “Development strategy, Employment and Migration: Insight from models, Paris: OECD Development Center.

Tinley, A. (2008), “Jóvenes mexicanos en el sudeste de Estados Unidos: Perspectivas y opciones para seguir estudiando”, en Levine, Elaine (ed.), *La migración y los latinos en*

Estados Unidos: Visiones y conexiones, México, UNAM, Centro de Investigaciones sobre América del Norte, p. 295-320

Todaro M. P. (1969) "A model of labor migration and urban unemployment in less developed countries" en American Economic Review, March.

Truax, Ellen. (2013). Dreamers: la lucha de una generación por su sueño americano. México: Océano.

United Nations Trust Fund For Human Security (2016). "El Concepto de seguridad humana" Consultado el 10 de Octubre de 2016. Disponible en <http://www.un.org/humansecurity/es/content/el-concepto-de-seguridad-humana>

Valdés, Víctor. (2013). Fallas del mercado y del gobierno en el sector aeronáutico mexicano. Revista de economía institucional, 15, 253-283.

Valenzuela Arce, José Manuel. (2009), "El futuro ya fue. Socioantropología de l@s jóvenes en la modernidad. Editorial Colegio de la Frontera Norte, México.

Velasco, Laura (2010) "Migraciones indígenas mexicanas a Estados Unidos: un acercamiento a las etnicidades transnacionales" en Migraciones Internacionales Los grandes problemas de México, Colegio de México, México. PP. 317-354

Vértiz, M. (2014) "Defensa de los derechos humanos, un derecho humano violentado" en Animal Político publicado 9 de Septiembre de 2014. Disponible en <http://www.animalpolitico.com/blogueros-la-dignidad-en-nuestras-manos/2014/09/09/defensa-de-derechos-humanos-un-derecho-humano-violentado/>

Sobre el autor

Licenciado en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Ha colaborado en diferentes organizaciones de la sociedad civil destacando Sin Fronteras IAP. En 2013 fundó el Colectivo de Apoyo para Personas Migrantes A.C. (COAMI), asociación civil que tenía como misión la defensa y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, personas refugiadas y sus familias en México. Ha cursado diversos diplomados en torno al tema migratorio y los derechos humanos. Ha representado a México en eventos internacionales en materia de migración y política pública. Es especialista en temas migratorios avalado por el Colegio de la Frontera Norte (COLEF) en 2015. Actualmente se desempeña como experto en proyectos y enlace del Programa Regional Mesoamérica de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organismo del Sistema de Naciones Unidas (ONU).